

EVARISTO C. MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO

## LOS PRISIONEROS DE GUERRA EN EL SIGLO XVIII Y LA HUMANIDAD EN EL INFORTUNIO

### *1. Delimitación del tema*

La casuística de los prisioneros de guerra en el siglo XVIII es un tema poco estudiado. En principio rompe con los esquemas de las concepciones de la guerra actuales, más en una sociedad donde los medios de comunicación y, sobre todo, la industria cinematográfica difunden ideas y conceptos sobre el fenómeno más o menos distorsionados según la intención de quien los propague. Pero, con todo, lo que se expondrá en estas líneas son concepciones y casos de muy fácil comprensión por su temática humana. Tomada la idea, la adornaremos con datos concretos, evitando ser tediosos dando la voz a sus protagonistas. Aludiremos a ejemplos para el contexto general, sobre todo europeo, destacando el de España, utilizando tanto textos seleccionados españoles como extranjeros y, sobre todo, de una contienda tan dilatada como fue la Guerra de Sucesión (1701–1715), aunque abarcaremos toda la centuria. Y es que debemos tener en cuenta que muchas veces para explicar mejor un contexto general, es a nivel local donde precisamente encontramos o las respuestas o más información de los pormenores que nos lleven a aquél. Aún así y que veamos casos concretos documentados de carácter regional, como del Principado de Asturias, se verá evidente que no se tratará de una exposición localista.

Apuntamos aquí como hipótesis que los acuerdos sobre prisioneros es lógico que se desarrollen en la Edad Moderna al compás de la diplomacia y la racionalidad del arte de la guerra, más cuando se dan entre hombres que habían puesto su vida en juego. Respecto al objeto de estudio, la problemática del capturado en campaña es un campo muy poco tratado en tal etapa histórica. En el caso español y para el período de Felipe V no hay ninguna obra de referencia, de aquí que el presente artículo sea una contribución. En lo que hace la evolución de

este fenómeno, es que hasta las últimas décadas del siglo XVIII no hubo cambios sustanciales en la consideración hacia los prisioneros, guardándose unas normas que eran eminentemente morales. En el mismo sentido, el de *Las Luces* también es heredero de su etapa inmediata anterior y, como es lógico, veremos las mismas problemáticas y mentalidades en ambas. Por tanto, aludiremos a ejemplos de textos que abarcan etapas anteriores y también posteriores, pues se repiten. Los cambios realmente aparecerán ya en el XIX y sobre todo, en el siglo XX.<sup>1</sup>

Comenzamos pues por un aspecto que endentemos básico y que se suele confundir: de qué términos hablaremos y por qué. Nos centraremos en los prisioneros de guerra y de distinta nacionalidad a la del captor tomando el contexto general para tales concepciones de la Europa del XVIII, como decimos, y con casos concretos españoles. Y hemos de precisarlo para que no haya confusiones. Las razones son que no es lo mismo un aprehendido extranjero, por rendición-captura por ejemplo, que uno nacional. Con ello, hay diferencias en cuanto al por qué está cautivo, si se trataba de un noble o un religioso (al igual que si lo fuera *de guerra* en este caso, como veremos) o si compartía el mismo credo de su enemigo o no. Si es nacional, podría serlo por causas políticas, religiosas y morales (ej. las disposiciones sobre *vagos y malentretenidos* de este siglo), no cumplir con determinadas normas sociales, por negligencia, levas o por un delito. Y aquí este último punto, también nos llevaría a diferenciar entre prisioneros y presos y, junto a ello, si eran de Mar o Tierra, oficiales o tropa o podrían desempeñar determinadas funciones estando cautivos, según su profesión. Por las razones que acabamos de apuntar, había varios tipos y diferencias de trato, como pudieran ser desde la libertad bajo palabra, los semilibres, los apresados en corso,<sup>2</sup> los confinados, las condenas a galeras o la esclavitud (entre musulmanes y cristianos, por ejemplo).<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Siguiendo a James William Brodman, y enlazando lo que apuntamos al principio de estas líneas, nuestros conceptos sobre los prisioneros es un fenómeno moderno que comenzaría a mitad del siglo XIX producto de: a) la noción moderna de los derechos individuales propagados por la Revolución Francesa, y b) la formación de los Ejércitos permanentes, que crecientemente ha hecho a la guerra como un acto de Estado. Las etapas premoderna y medieval estaban menos definidas y eran más confusas en este campo. J. W. Brodman: 'Captives or prisoners: Society an obligation in medieval Iberia', *Anuario de Historia de la Iglesia* 20, 2011: 201-219, p. 202.

<sup>2</sup> "El corso tiene sus propias normas y no acepta pactos parciales con sus hipotéticas víctimas, como se pone de manifiesto cuando los argelinos comienzan a capturar embarcaciones francesas [siglo XVII]" (M. Barrio Gozalo: 'El corso y el cautiverio en tiempos de Cervantes', *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea* 26, 2006: 81-114, p. 86). Tal fenómeno observaba por su parte unas normas especiales y hasta una regulación propia. Pero no nos adentramos en este trabajo en ellas.

<sup>3</sup> De hecho y por ejemplo, el 18 de marzo de 1726 se dio una Real Cédula de corso contra moros y turcos en la que se recoge su esclavitud. Incluso el Marqués de Campoflorido se buscó esclavos

Hablaremos de prisioneros, no presos. La razón es la siguiente: un prisionero es un militar que en campaña cae en poder del enemigo;<sup>4</sup> por su parte, un preso es el que sufre prisión, la cual a su vez es la cárcel o lugar donde se encierran y aseguran a los individuos. En nuestro caso no necesariamente estarían confinados literalmente en un edificio o lugar al efecto y no eran delincuentes, sino militares apresados en campaña cumpliendo con su deber. Otra cosa sería que cometieran un delito durante su cautiverio. En ese caso, sí podrían ser encarcelados como reos.<sup>5</sup> Por tanto, sí podríamos decir delincuentes en tanto atentaran contra la ley o se cometiera una acción penada por ésta. En este punto, aparte de atentar contra la propiedad o integridad física de otras personas, también había otros delitos como la desertión. Por poner algún ejemplo relacionado, nos fijamos en la disposición sobre éstos de 28 de abril de 1734 por la que se disponía el prendimiento de los desertores. Los directores e inspectores generales de Infantería, Caballería y Dragones debían ordenar a los coroneles que cada mes les remitieran relaciones de los desertores a través de los sargentos mayores o de los ayudantes, expresando sus nombres, filiación, lugar de origen y señas, cuándo habían sentado plaza, si había sido por tiempo limitado o no, y dónde y cuándo habían desertado. Con ello, el gobernador debía ordenar a los corregidores de las cabezas provincia o de partido de donde fueran naturales los desertores que averiguaran si habían ido éstos a sus localidades de origen o donde estaban vecindados y, de ser así,

---

moros en 1733. Vid. Real Academia de la Historia [RAH] (Madrid). Croquer y Cabezas, legs. 9/7434 y 9/7431; Archivo Histórico Nacional [AHN] (Madrid). Estado, Almirantazgo, Marina, leg. 3489.

<sup>4</sup> Por definición. Vid. Real Academia Española (ed.): *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid: Joaquín Ibarra, 1780: 751; J. de Wartelet: *Diccionario Militar*, Madrid: Imprenta de D. Luis Palacios. 1863: 602; o J. Almirante: *Diccionario Militar, Etimológico, Histórico, Tecnológico, con dos vocabularios Francés y Alemán*, Madrid: Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1869: 926. Bien es verdad que en una definición actual también es aquella persona que está presa, pero generalmente por causas que no son delito. Por otro lado, en la época también se alude a prisioneros civiles armados. En este sentido, la cuestión y diferencia es la consideración específica de *prisioneros de guerra* que abordamos aquí.

<sup>5</sup> Cuestión que muestra D. Defoe: *Memorias de guerra del capitán George Carleton: los españoles vistos por un oficial inglés durante la Guerra de Sucesión*. Estudio preliminar y notas de Virginia León Sanz. Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002: 290 y 291. Aunque se trate de un relato literario, según parece el capitán Carleton existió y estuvo en escenarios en que Defoe lo sitúa, pero no escribió sus memorias. Como material básico utilizó lo recogido por otros militares así como recuerdos de cuando había estado en España de joven. Pero lo que más nos interesa y le da valor es que es contemporáneo de lo que cuenta, estuvo al tanto del conflicto y coincide con otras fuentes. Henry Philip Stanhope, Lord Mahon, toma por verdaderos los testimonios extractados de esta obra y comprobó que, efectivamente, hubo un capitán Carleton tomado prisionero en Denia. Haremos más alusiones al respecto.

debían prenderlos y conducirlos a las cárceles de la cabeza de partido para después dirigirlos a sus respectivas unidades. Lo mismo en el caso de los desertores extranjeros que servían en el Ejército de España. El monarca concedía premios a quienes cumplieran bien con tal encargo:

Para calificación de lo acepto que me será el celo de las justicias [oficiales menores de justicia, alguaciles] en buscar y recoger los desertores, declaro que cualquiera corregidor o alcalde mayor que prendiere y asegurare soldados desertores justificando en la secretaría de la Cámara, le atenderé muy especialmente, adelantándole y ascendiéndole a proporción de tan estimable servicio.

Los alcaldes ordinarios que aprendieren efectivamente algunos desertores y se emplearen en las diligencias de buscarlos y aprenderlos, y lo hicieren constar así con licencia, una por escrito y sin otra provisión ni despacho, podrán ser reelegidos en los oficios de tales alcaldes en el año siguiente, sin embargo del hueco prevenido por la Ley del Reino.<sup>6</sup>

Por el contrario, y como es lógico, se penaba a quienes colaboraran en tal hecho, se fuera noble o plebeyo. Fue un problema grave. Es así como no nos extraña la segunda real adición de 1745 a la Ordenanza de 31 de enero de 1734 para la formación de los 33 regimientos de Milicias Provinciales. El punto 31º contemplaba que, independientemente de su estado, el soldado que prendiera un desertor, tanto de Milicias como de Ejército regular, “y no pudiendo hacerlo por sí avisar a la justicia para que lo haga, si se verificare la prisión, gozará privilegio personal perpetuo para no incluirse en este servicio”. Se le daría licencia absoluta quedando libre del servicio de manera perpetua.<sup>7</sup> Esto no era nuevo, por supuesto. Por poner un ejemplo anterior, sería el de la Real Orden de 26 de febrero de 1695 donde se especificaba claramente que era un delito. Así, el monarca dispuso que

<sup>6</sup> Archivo Municipal de Oviedo [AMO], *Libro de Acuerdos de 1734*: ff. 71 v. y ss.

<sup>7</sup> Igualmente, el punto 52º exponía que no podría usar uniforme, bastón u otra divisa militar ningún oficial de Milicias retirado. De hacerlo, la justicia ordinaria le castigaría con un mes de cárcel “y el correspondiente apercibimiento”. En caso de reincidir, sería preso dos meses en la cárcel pública y se le recogería el bastón y el uniforme, se romperían y se venderían por piezas. El producto de esta venta sería destinado “a la manutención de los pobres de la cárcel” (Archivo de la Biblioteca de la Junta General del Principado de Asturias [BJGPA] (Asturias), *Libros de Juntas y Diputaciones*, signatura 101: ff. 59–86 (en este caso todos los folios son r.)).

a los soldados que desertaren en la marcha, tengan obligación las justicias, así de los lugares de donde hubiere salido la gente como todas las demás adonde se refugiaren los desertores, de ponerlos presos y remitirlos luego a las cabezas de los partidos donde se juntó la gente para que, desde allí inmediatamente, los pasen a la caja más cercana de presidiarios, dando cuenta al mismo tiempo de su ejecución, pena de las que no lo observaren así serán considerados como reos igualmente incursos.<sup>8</sup>

Pero también queremos destacar otros dos factores. Aludimos a que no era lo mismo ser un prisionero de origen noble (por otra parte más vinculado a la oficialidad) que de un extracto llano. Y es éste el que más nos interesaría, pues sus condiciones de cautiverio serían más duras. Con ello, y sobre prisioneros, la guerra y el tercer estamento, entendemos que es doblemente protagonista. Lo uno por tales condiciones de cautiverio; lo otro porque tampoco fue fácil para las clases populares mantener contingentes humanos que les podrían causar inconvenientes económicos, políticos o sociales (más dependiendo de qué conflicto tratemos durante la centuria). En este último punto, no sería lo mismo y dado el caso, capturar a un oficial francés de la Guerra de Sucesión que a uno de la de la Convención o Rosellón (1793–1795) o incluso de la etapa napoleónica. El primero sería simplemente un militar cautivo pero sin mayor novedad en los esquemas del Antiguo Régimen; el segundo podía ser peligroso como persona que propagara las ideas de un nuevo orden que alteraría las bases de la sociedad existente, aparte de un enemigo de la fe. Volveremos sobre ello. Otra cuestión sería el estado psicológico del liberado, pues el cautiverio, en caso de ser duro, podría afectar al apresado más allá de su liberación. Esto es, dejarle secuelas o afectarle a su vida en tanto haberse arruinado él o su familia para costear el rescate, o a su forma o visión de afrontar la vida.

Finalmente, en este trabajo abordamos el caso de aquellos que pudieron contar, porque en una guerra, tras la victoria y la tensión del combate, el vencedor puede embriagarse con la sangre y no respetar al vencido. Evidentemente de los infortunados de tales acciones hay poco más que contar. Ponemos algún ejemplo. En abril de 1709 el coronel alemán Federico Schover, con su regimiento y ayudado de paisanos catalanes y aragoneses, toma el castillo de Roda (Aragón) y no respetó

<sup>8</sup> Archivo Histórico de Asturias [AHA] (Oviedo), “Libros de Actas y de Documentos de la Junta General del Principado, Comisión Provincial, Comisión de Gobierno y de Otras Comisiones y Organismos, Actas de la Junta General del Principado y Diputaciones”, *Libros de Actas Históricas de la Junta General del Principado*, signatura 6: f. 14 r.

la vida a todos: hizo 60 prisioneros y pasó a cuchillo al resto, hasta 100, que era la guarnición.<sup>9</sup> Pero ya no únicamente tal ganador, sino que también hay que contar el caso de que muchos vencidos podrían ser blanco de las iras de la población civil, tanto por posibles aversiones políticas o de una pretendida fidelidad a su soberano o causa o por razones más mundanas, como robarles o ensañarse con ellos. Por mostrar un ejemplo, sería el caso de aquellos derrotados en la batalla de Almansa el 25 de abril de 1707 que fueron acosados tanto en los alrededores de la villa como en zonas de Villena o Yecla.<sup>10</sup>

## 2. Mantener prisioneros: beneficio o carga

La visión acerca del prisionero variaba según se pudiera obtener un provecho del mismo o fuera una carga (económica, social o política como acabamos de señalar) y la liberación de éste se contemplaría y llevaría a cabo con tales percepciones. Lo que nos debemos preguntar entonces es, ¿para qué mantenerlo? Apuntamos varias respuestas primeras:

- Para restar capacidad de acción al enemigo, de fuerza o de mando.
- ” realizar intercambios que ayuden a reforzar algún aspecto al captor.
- ” obtener un beneficio económico (canjes y rescates).

<sup>9</sup> N. F. de Peña y Farell: *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la nación catalana, de sus santos, reliquias, conventos y singulares grandezas y de los más señalados y eminentes varones, que en santidad, armas y letras han florecido desde la primera población de España año del mundo 1788, antes del nacimiento de Cristo 2714, y del diluvio 143, hasta el presente 1709. Divididos en tres tomos*, t. III, Barcelona: Juan Pablo Martí, 1709: 619.

<sup>10</sup> A ello alude António do Couto en sus *Comentários*, diciendo que la población civil era peor no dando cuartel para robarles. Este hecho se repite en la Historia. Por poner algún ejemplo anterior, en las campañas de Italia del Gran Capitán contra Francia, Pedro de Médicis intentó llevar artillería a Gaeta en unas barcas. El resultado fue que muchas se hundieron, ahogándose él mismo. El Gran Capitán envió luego a Próspero Colona a cortar el paso a los supervivientes, lo que hizo en el puente de Mola. Batió al enemigo, huyendo los nuevamente supervivientes siendo perseguidos por sus atacantes. Los que se dirigieron por el camino de Fundi fueron atacados por los paisanos, salvándose muy pocos. A. do Couto Castelo Branco: *Comentários de António do Couto Castelo Branco sobre as campanhas de 1706 e 1707 em Espanha*. Coimbra: Edición anotada de Gastão de Matos, 1930: 140 y 141; I. de Mariana: *Historia General de España, compuesta, enmendada y añadida por el Padre Iván de Mariana, de la Compañía de Jesús, con el sumario y tablas y ahora nuevamente añadido en esta última impresión por don Félix Lucio de Espinosa y Malo, todo lo sucedido desde el año de mil y seiscientos y sesenta y nueve hasta el de setenta y ocho*, t. II, Madrid: Andrés García de la Iglesia y Gabriel de León, 1678: 246.

- ” presionar al contrario (sobre todo si se cuenta con algún prisionero de calidad y relevancia) de cara a obtener un provecho.
- Como trofeo (que es, por otro lado, un buen instrumento político), una muestra de lo que la nación/Corona había derrotado. Sería el caso de la expedición española desembarcada en 1719 en Escocia para apoyar a los jacobitas. Fue finalmente derrotada y los cautivos llevados a Londres como tal trofeo.
- Por otro lado, los prisioneros también podrían ser utilizados para levantar la moral a las propias tropas (sobre todo si son bisoñas) haciendo al enemigo menos terrible.  
Así, se podrían mostrar enemigos de aspecto débil, abatido y poco marcial para que los vieran los soldados como imagen total de las fuerzas contrarias. Por la misma razón, se apartarían aquellos que sí mostraran un aspecto más combativo.<sup>11</sup>
- Obtener o contrastar información acerca del adversario.

Con ello y como decimos, mantener vivo a un prisionero era un costo que se debía afrontar o bien para evitar un mal mayor (como restar fuerzas o capacidad de mando al enemigo) o para obtener un beneficio de intercambio –ejemplo por un personaje determinado, mismamente por sus cualidades militares– o simplemente económico. Aquí tenemos entonces la fórmula del rescate (convirtiéndose por tanto el prisionero en botín) o incluso que el propio cautivo pagara por su libertad, con su trabajo o sus propios haberes.

En el caso de los canjes (esto es: cambio, trueque o sustitución), debemos contemplar que también podrían ir acompañados de una suma de dinero. En este sentido, tenemos que aludir a los agentes y negociadores. Incluso alguna orden religiosa contemplaba que sus miembros pudieran ser intercambiados por los desafortunados, caso de los mercedarios.

En cuanto al proceder, las potencias beligerantes acordaban el canje de los prisioneros y el trato recíproco que se les debía dar. Así, lo regular era que se

<sup>11</sup> V. Bacallar y Sanna: *Comentarios de la Guerra de España e historia de su Rey Phelipe V el Animoso*, T. II, Génova: Matheo Garvizza, 1725: 218; Á. Navia Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio de los veinte libros de Reflexiones Militares que en diez tomos en quarto escribió el teniente general don Álvaro Navia Osorio, Vizconde del Puerto, y Marqués de Santa Cruz de Marcenado. Por el capitán de Infantería don Juan Senén de Contreras, teniente del Regimiento Provincial de Alcázar de San Juan*, t. II, Madrid: Imprenta Real, 1787: 592.

trocaran según su grado, es decir y por ejemplo, un teniente general con un teniente general, un alférez con otro, etc. En el caso de los soldados, se canjearían hombre por hombre. Por ejemplo, Stanhope fue canjeado en su momento por el Duque de Escalona.<sup>12</sup> No obstante, como no solía ser más o menos equivalente el número y calidad de prisioneros por una y otra parte (esto es grados militares y estrato social), se establecía una cantidad de rescate para el número de diferencia entre ambas. Es decir, respecto al dinero que decimos y hablando del siglo XVIII, cada prisionero tenía un valor que podía traducirse en un precio de canje. Por ejemplo, en 1780 entre Francia e Inglaterra, un almirante o comandante en jefe “valdrían” 60 libras esterlinas, mientras que un marinero, sólo 1.<sup>13</sup>

En este sentido y como decimos, no todos los prisioneros eran iguales. Mucho menos si se captura nada menos que a un soberano. De ser así, evidentemente, se complica la situación de su Estado. Dado este caso, quien debería ocupar su lugar en el gobierno es su heredero, pero siempre en nombre y bajo la ratificación futura del príncipe reinante entonces prisionero. Pero, de cara a obtener la libertad del soberano, no debería condescender en condiciones duras, paces indecorosas, entregar plazas, etc.<sup>14</sup> Igualmente, tampoco debería obedecer las órdenes que le comunicara el prisionero, ya que podrían venir dictadas por la violencia; un rey prisionero está muerto para el Estado. En caso de recuperar la libertad y si volvía a ocupar el trono, entonces es cuando podría disponer lo que considera oportuno.<sup>15</sup>

<sup>12</sup> Como decimos, esta fórmula se mantuvo en el tiempo. La vemos claramente en la Guerra de la Independencia española, por ejemplo en la capitulación de Valencia acordada entre el Mariscal Suchet y Joaquín Blake el 9 de enero de 1812. Se contemplaba la salida honrosa de los defensores de la plaza y, lo que más nos interesa, el punto 4º sobre el canje, procediendo como decimos. *Correio Braziliense ou armazem literario* (ed.), vol. VIII. Impreso por W. Lewis, Clerckenwell, 1812: 229 y 230.

<sup>13</sup> Por otro lado, si bien aludimos y tratamos con militares, no siempre los tratos sobre prisioneros incumbían únicamente a éstos. Podían caer en manos de paisanos o miembros del clero. Este es el caso que detectamos en el contexto de las guerras con Francia en el siglo XVII en Hostalric (Gerona) el 12 de junio de 1674, ya que el Obispo de Cádiz, Rector de los Huertos, tenía allí prisioneros y se los intentan canjear junto con otros de los franceses. E. Wheaton: *Historia de los progresos del derecho de gentes en Europa y América desde la paz de Westfalia hasta nuestros días, con una introducción sobre los progresos del derecho de gentes en Europa antes de la paz de Westfalia*. Traducida y aumentada con un apéndice por Carlos Calvo, t. I, Besanzon: Imprenta de José Jacquín. 1861: 206–208; N. F. de Peña y Farell: *Anales de Cataluña...*, op.cit: 362.

<sup>14</sup> Este heredero es una figura de honor y encarna al Estado en la época.

<sup>15</sup> “Pero no debe extrañar que no se haya arruinado el Estado para liberarle más pronto” (B. de Bielfeld: *Instituciones políticas. Obra en que se trata de la sociedad civil; de las leyes, de la policía, de la Real Hacienda, del comercio, de las fuerzas de un Estado: y en general de todo cuanto pertenece al*



Pero es evidente que estos casos que acabamos de ver se dan entre militares y en un contexto de guerra en el que no es tan importante el negocio o, menos, el comercio con los cautivos. Para este último punto es muy claro el fenómeno corsario, destacando el berberisco y argelino. Veamos un caso concreto documentado. Es el que se evidencia en el Ayuntamiento de Gijón el 23 de enero de 1747, cuando el escribano (Jácome Cifuentes) presenta un memorial del gremio de mareantes comunicando que once marineros de la villa habían sido apresados por corsarios y en el momento estaban cautivos en Argel. Así, se solicitaba al Ayuntamiento alguna limosna para contribuir a su rescate. Para ello, el Alférez mayor de la villa, Francisco Gregorio Jovellanos, propuso y se aceptó el imponer 2 maravedís en libra de vaca y carnero.<sup>16</sup> Es decir, vemos que, además de suponer tal negocio para los corsarios, podía afectar al día a día de una villa en contribuciones especiales. Además, suponemos que causara impresión en la localidad por tratarse de personas conocidas allí. Entonces, no se trataría ya de un relato lejano de alguien desconocido, sino que toca el mundo cotidiano de esos habitantes del Antiguo Régimen donde cobraba gran importancia el boca a boca, pudiendo imaginar una situación más cruel y más temible de la real (en su caso) o, simplemente, hacer a sus vecinos más temerosos de lo que les pudiera suceder.

Casos de corso y comercio de cautivos aparte, los prisioneros suponían un gasto a la Corona. En el ejemplo asturiano, análogo al general, observamos que en última instancia eran los concejos quienes los debían mantener, sumándose al resto de contribuciones, tanto ordinarias como derivadas del conflicto del momento,<sup>17</sup> caso de las levas y reclutas, contribuciones para manutención de

---

*gobierno*, t. III, traducida por Domingo de la Torre y Mollinedo, Madrid: Andrés Ortega, 1771: 308 y 309).

<sup>16</sup> Archivo Municipal de Gijón [AMGj] (Asturias). *Libro de Acuerdos de 1747*: ff. 1 r.-2 r. El corso berberisco necesitaba a los cristianos. Si bien centrado en el siglo XVI y primera mitad del XVII, Barrio Gozalo apunta que “las capturas se reconvierten en dinero por la venta de las mercancías y por el rescate de los cautivos, y la abundancia de dinero y mercancías que se acumula en las ciudades corsarias se convierte en un reclamo para los comerciantes europeos, pues los corsarios dependen de los aportes técnicos continentales, tanto náuticos como armamentísticos para seguir desempeñando sus acciones. El dinero de los rescates vuelve a recalar en Europa por medio de las transacciones de los mercaderes sin escrúpulos que violan la prohibición de comerciar con materias prohibidas con los musulmanes”. Así en el Magreb se podrían encontrar tanto armas, como paños u otros objetos de manufactura europea. M. Barrio Gozalo: ‘El corso...’, *op.cit.*: 86.

<sup>17</sup> Por nuestra parte, en su momento valoramos ocho apartados respecto a las contribuciones durante la Guerra de Sucesión, a saber: los impuestos directos (que sería donde incluyen los gastos de prisioneros de guerra y las contraprestaciones de hombres), los indirectos, los donativos “voluntarios”, las refacciones a la Iglesia y el 4%, las condonaciones de dinero, la Real Orden de tomar una tercera parte de réditos del Reino, sal como hipoteca y pertrechos y material de guerra.

ejércitos, para llevar a cabo acciones militares concretas, etc. A éstas se unían, por supuesto, las de los mismos concejos y los de la provincia en cuestión, para conseguir medidas de protección propias a falta de las que les proporcionara la Corona, como podían ser buscar sus pertrechos defensivos o creación de ciertas unidades. Por si fuera poco, hubo otros tipos de gastos “extra”, como contribuir a una boda real o enviar algún obsequio a un príncipe recién nacido (caso del efímero Luis I).<sup>18</sup> Por supuesto, y como es sabido, quienes más se resentirían por tales contribuciones serían nuevamente las clases populares. La fórmula para poder mantener y, por tanto, de contribuir, era la del lasto. Esto es que cada concejo mantenía los prisioneros que se le repartían y tales gastos deberían ser reembolsados por la Corona, cuestión ésta que se mostró un tanto problemática, sobre todo a nivel local. Es decir, la Corona era la garante de su manutención, pero ésta delegaba ante las distintas regiones y localidades. En el tratado de Paz y amistad entre la Corona de España y los Estados Generales de 26 de junio de 1714, en su artículo 32º, se recogía precisamente que los prisioneros de ambos bandos debían ser liberados y las deudas ocasionadas por éstos costeadas por sus respectivos Estados.<sup>19</sup>

La solución a la manutención de los prisioneros a ese nivel local adoptaría también varias fórmulas. Tomamos ahora el caso de Marchena (Sevilla), donde en junio de 1707 le llegan 100 portugueses. Debía hacerse cargo de ellos la justicia local. En un principio los encarcelan, pero el problema a resolver fue a quién correspondía su sustento diario. Se planteó utilizar dinero de la recaudación destinada a la Hacienda Real, aunque para evitar costes rápidamente se optó por dejarlos libres y desencarcelarlos para que ellos mismos se procuraran su manutención, con la intimidación del castigo si se fugaban (peligro que se podría dar al no tener tal sustento). Sin embargo, el problema no terminó ahí y al final se mantuvieron hasta julio de 1708 asignados a los vecinos de la villa, quienes debían hacerse cargo de la misma. Otro caso peculiar pero que nos ofrece otra visión sobre las fórmulas de manutención de estos cautivos es el de las unidades

---

Vid. E. C. Martínez-Radio Garrido: *La Guerra de Sucesión y Asturias*, Oviedo: Consejería de Educación y Turismo del Principado de Asturias y KRK Ediciones, 2009: 239–331.

<sup>18</sup> Archivo Histórico de Gozón [HGz] (Asturias), *Libro de Acuerdos de 1707*: ff. 89 r. y 90 r.; AHA, “Libros de Actas...”, *doc.cit.*, signatura 90: ff. 25 r.–26 r.

<sup>19</sup> M. de Miraflores: *Juicio imparcial de la cuestión de sucesión a la Corona de España, suscitada por la Inglaterra y la Francia con motivo del casamiento de la Serenísima Señora Infanta de España Doña María Luisa Fernanda con el Serenísimo Señor Duque de Montpensier*, Madrid: Imprenta de la viuda de Calero, 1847: pp. 156 y 157; Archivo General de Simancas [AGS] (Valladolid). Estado, leg. 8023.

de Caballería del Coronel Carlos Mori, en Soria, para hostigar e interceptar espías austracistas. La mayoría de sus hombres cayeron prisioneros y fueron conducidos a Zaragoza. Y aquí lo interesante, pues hubieron de ser socorridos y alimentados por el ayuntamiento soriano.<sup>20</sup>

Como apuntamos, un caso que tenemos estudiado y claro es el asturiano, muy evidente en el marco de una tierra paupérrima.<sup>21</sup> Y si no sobraba para los habitantes del Principado difícilmente podía haber para los prisioneros. Como decimos, debían ser mantenidos por sus habitantes, y hablamos no sólo ya de las autoridades, sino de los propios vecinos, como veremos. Los ecos de los prisioneros de la Guerra de Sucesión y, más en concreto de la batalla de Almansa, se siguen oyendo mucho después, como en el Gijón de 1731.<sup>22</sup> Ante las dificultades y con todos los impuestos de la guerra y su devenir, incluso un particular, Miguel García Infanzón y Osorio, hubo de adelantar 4.500 reales al efecto.<sup>23</sup>

Tales contribuciones eran gravosas y problemáticas. De este modo, en junio de 1707, y por tanto sólo dos meses después de los hechos de Almansa, ya tenemos la queja del gasto que supone la manutención de los más de 800 que habían sido repartidos por los concejos asturianos y que la Corona no cubría. Las cosas no parece que mejoraran mucho en esta política, porque en Junta del Principado de 8 de octubre del año siguiente el Marqués de Valdecarzana solicita que se reintegrara por la Real Hacienda a los concejos el dinero que habían gastado para su mantenimiento y que importaba más de 100.000 reales, cuestión que se

<sup>20</sup> F. J. Gutiérrez Núñez: *Gobierno municipal y coyuntura bélica. Marchena y Morón de la Frontera durante la Guerra de Sucesión*: Universidad de Sevilla, 2002: trabajo de investigación inédito, sin foliar; A. Pérez Rioja: *Crónica de la provincia de Soria*, Madrid: editores Rubio y Compañía, 1867: 38.

<sup>21</sup> El propio Felipe V reconocerá en 1714 que Asturias es la región más pobre de España y que no debía contribuir en los impuestos como las provincias más ricas. La situación no cambia y a mediados del siglo XVIII continuaba siéndolo con una renta “per capita” de 264 reales. BJGPA, Libros de Juntas y Diputaciones, signatura XI: ff. 186 y 187; J. Ocampo y Suárez-Valdés: *La economía asturiana al final del Antiguo Régimen. Las manufacturas, 1750–1850*, Oviedo: Principado de Asturias, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Servicio de Publicaciones, 1987: 7.

<sup>22</sup> Así se constata en la sesión del Ayuntamiento de Gijón de 11 de septiembre de 1731, cuando expresa que a esas alturas todavía no se le había reintegrado el dinero de manutención de los prisioneros de la batalla de Almansa que habían estado en la villa. AMGj, *Libro de Acuerdos de 1731*: f. 2 v.

<sup>23</sup> Regidor de Oviedo y Tesorero de las Rentas Reales, quien estaba en la Corte en 1709 en representación de intereses asturianos. El problema económico en el Principado fue muy grave. Para afrontar los distintos gastos e impuestos el dinero de las distintas contribuciones se utilizó en varios fines en los cuales y en ocasiones enlazó con el destinado a los prisioneros. AHA, “Libros de Actas...”, signatura 90, ff. 160 v.–162 r; AMO, *Libro de Acuerdos de 1711*: ff. 174 r. y 174 v.; *Libro de Acuerdos de 1712–1714*: ff. 101 v. y 102 r.

aprobó. En abril de 1709 siguen las quejas de los concejos, que afirman no poder seguir manteniéndolos por su pobreza. La situación de incomodidad se prolongó. En la Diputación de 30 de mayo de 1713 el Procurador General, José Miguel de Heredia, se quejaba de “los crecidos caudales que los prisioneros que estuvieron en este país dejaron, pues casi consumían todas las rentas reales poniéndolas sus corresponsales en Madrid”. No obstante, los diputados siempre consideraron que no se les debía dejar de asistir y continuaron contribuyendo con la Corona en este punto. De hecho, la Diputación de 12 de abril de 1709 sólo tiene un cometido: “dar providencia para que se asista con el pan diario a los prisioneros que se hayan en el Principado y para que no haya falta alguna en su socorro”.<sup>24</sup>

Al igual que en las contribuciones de hombres y dinero, el Principado y los concejos buscaban cumplir rápidamente para que no se les sancionara. Así es, pues no sólo se podría dar el caso de afrontar una sanción por el tiempo de retraso, sino que además a un emisario que fuera a la localidad para comprobar el por qué de la tardanza en la contribución, a quien habría que mantener igualmente por cada día que allí estuviera. Un ejemplo claro lo tenemos en la villa marinera de Luanco en diciembre de 1708, cuando un prisionero portugués pidió su pan de manutención (el cual podía ser tanto en alimento como en metálico, como veremos). Para ello hubo que ratear en las cáñamas y vecinos del concejo que no contribuían en ese momento con ningún soldado. Se debía hacer “con brevedad por no demorar cosa tan importante y excusar salarios y ministros por la omisión y excusar gastos a la república [el concejo]”.<sup>25</sup>

### 3. *La rendición, el prisionero de guerra y el honor en la palabra*

El momento de captura de un prisionero, en general (pues también podría entregarse), se debería a un revés militar y una situación involuntaria en la que es muy importante la entereza de quien va a sufrir tal suerte, una zozobra de un devenir incierto que dependía de la voluntad de su captor –y no sólo por sí mismo, sino también por sus seres queridos–.<sup>26</sup>

<sup>24</sup> AHA, “Libros de Actas...”, signatura 90, *doc.cit.*: ff. 199 v. y 200 r. Exposición del diputado en signatura 91: ff. 51 v.–54 r.

<sup>25</sup> AMGz. *Libro de Acuerdos de 1708*: f. 141 r.

<sup>26</sup> “Algunas obras de la época [siglos XVI y XVII] hablan del asombro y la angustia que les ha puesto la fortuna en un instante [a los capturados], de forma que no saben si llorar o reír; otras muestran una actitud de fortaleza” (M. Barrio Gozalo: ‘El corso...’, *op.cit.*: 95).

Una vez apuntada tal consideración, cuando hablamos entonces de estos cautivos, como vimos, son militares que caen en poder del enemigo en campaña. Tomar muchos era una buena señal de superioridad y éxito, pero no se debía hacer en cualquier momento. Cargarse con ellos antes de afianzar la victoria podría ser un obstáculo en tanto ocuparían efectivos para su custodia y traslado, aparte de que, por un posible revés de suertes en el combate, podrían tomar las armas de nuevo (que mismamente encontrarían en el campo). Eso sí, esta consideración no comprendería a los oficiales de distinción, que deberían ser enviados al último cuerpo de reserva. La razón es sencilla: que no se reintegraran en su ejército en caso de que el hado mudara en el combate.<sup>27</sup>

Ahora, una observación necesaria. Desde un primer momento, a éstos se les reconocerá además esa condición según cómo hayan depuesto las armas. Si de forma honrosa, en una plaza o campo abierto, etc. Interesantes en este punto son las capitulaciones, algo que se suele confundir, pues, salvo excepciones y en la época que tratamos, sería la rendición de una plaza o puesto fortificado, así como sus condiciones pactadas con las que se rinde, negociadas por parlamentarios. La capitulación influía en el trato que recibiría el prisionero, incluso adornada con un protocolo tanto del vencedor como del vencido.<sup>28</sup> Así, por ejemplo, que el primero permitiera y escoltara incluso al segundo, que, según lo que se pactara y honor, podría portar armas, salir a caja batiente y con las banderas desplegadas, no siendo entonces éstas un trofeo. Pero eso, incidimos, depende de qué se concediera por parte del vencedor. Y hemos de decir que era muy importante la condición explícita de *prisionero de guerra*, lo cual garantizaba unos derechos de trato más humanitario y honroso frente a otro tipo de cautivos. Precisamente, para ser reconocido como tal se precisaría de la previa capitulación;<sup>29</sup> lo común era que, de darse el caso, se especificara de tal forma. Así sucedió en las rendiciones españolas de Bérgamo o Palazzuolo (Italia) en 1705 o en la capitulación de Stanhope en Brihuega, cuya tal condición ya viene recogida en el punto 1º de la misma.<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Para cuidar de estos últimos debería ir una persona de confianza que no aceptara sobornos para dejarlos escapar. Á. Navia Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio...*, *op.cit.*: 107 y 108.

<sup>28</sup> Daniel Defoe lo deja ver cuando trata la rendición del castillo de Denia en noviembre de 1708. Los soldados quedaron a expensas de que su comandante los rindiera con las condiciones que tuviera por oportunas. D. Defoe: *Memorias...*, *op.cit.*: 253.

<sup>29</sup> Así se recoge en Real Academia Española (ed.) (1780): *Diccionario de la lengua...*, *op.cit.*: 751.

<sup>30</sup> Igualmente se concedió que los oficiales y los soldados de cada regimiento no fueran separados unos de otros (punto 3º). En el 4º, que los prisioneros, de una vez o en partes, serían enviados a villas de mar hasta ser canjeados. Igualmente, las marchas no serían superiores a tres leguas diarias. El 5º expone que Vendôme garantizaría la seguridad de los prisioneros respecto de los ataques

Por otro lado, ante tal condición, los corregidores no tenían jurisdicción sobre ellos (deberían contar con autorización superior), ni tampoco la Inquisición –lo que facilitaría que los protestantes no pudieran ser condenados por herejes, por ejemplo–. Pero, incidimos, no había una regulación, unas leyes internacionales claras, y la suerte del vencido dependía de las buenas disposiciones de su captor (Corona o mando militar determinado). Bien es cierto que lo general era que entre las naciones europeas se esperara un trato humano, cristiano:

Si verdaderamente [un general vencedor] es hombre grande y buen político, será modesto en medio de sus brillantes victorias; ejercitará toda especie de humanidad para con los heridos y moribundos, aunque sean enemigos, y prisioneros; cuidará de ellos por cuantos modos le sean posibles; hará curarlos, alojarlos, mantenerlos, hasta el grado que lo permitan las circunstancias; y podrá vivir persuadido de que esta conducta caritativa le conciliará la admiración del universo, en lugar de que una conducta opuesta sólo le colocará en la clase de los *semihéroes*.

[...] Un príncipe que en nuestros días envenenase los ríos que dirigen su curso hacia el enemigo; que hiciese matar a sangre fría a los prisioneros de guerra; y que ejercitase alguna inhumanidad o hiciese una injusticia manifiesta a otro soberano, pasaría por un príncipe bárbaro, y no borraría esta idea ni de la Europa ni de las edades futuras.<sup>31</sup>

Por tanto, el prisionero estaba unido al concepto de la rendición y la capitulación, en la que un militar debía cumplir con lo pactado obligado por su palabra dada. En este punto, era importante el honor unido al valor de la misma. Y contravenirla podría perjudicar mucho a quien actuara de tal modo y además repercutir en la población del lugar y los civiles (tanto si habían tomado partido por el adversario

---

que pudieran sufrir de la población civil u otros. Sin embargo, parece ser que las capitulaciones fueron violadas: los soldados fueron dispersos por villas y a ninguno de sus oficiales se les permitió acompañarlos, además a algunos se les encadenó como si fueran galeotes y les hicieron pagar por el mismo agua que bebían (con lo que podrían pagarla, por otro lado). Anónimo: *The present State of Europe: or, the historical and political Monthly Mercury, living an account of all the publick and private occurrences, civil, ecclesiastical, and military, that are most considerable in every court: the interest of princes, their pretensions and intrigues, &c.* Vol. XVI, Londres: impreso por Henry Rhodes and the assigns of Eliz. Harris, enero de 1705: 225; H. P. Stanhope: *History of the War of the Succession in Spain*, Londres: John Murray, 1832: 337–340.

<sup>31</sup> B. de Bielfeld: *Instituciones políticas...*, *op.cit.*: 306, 307, 422 y 423.

como por las acciones de quien la rompiera).<sup>32</sup> Según Grocio, la palabra dada, como de no escapar, era vinculante. Incluso se le podría dejar libre con la promesa de volver a su cautiverio. La del cautivo podría ser vinculante en tanto que su condición no empeoraría.<sup>33</sup> Tanto fue así en este siglo que, en el momento de ser apresado, igualmente se contemplaba que el cautivo confesara su graduación para que lo que se acordara sobre él no fuera engañoso, arreglándose un importe según su *calidad* (su precio de canje). Incluso debía dar su palabra de honor de no combatir en la guerra, pudiendo retirarse a su casa. Este hecho está unido entonces a otro que se dio bastante a menudo, como era el de liberar unidades bajo palabra. Hay muchos ejemplos. Uno sería el de la rendición de Mesina a los españoles el 30 de septiembre de 1718. Se dejó salir libre a la guarnición (3.500 hombres), con sus armas, bandera desplegada y tambor batiente para embarcarse a un puerto amigo. A la par que se rindió también el castillo del Salvador y dos naves que había en el puerto, se permitió al Conde de Ricio y a otros que no eran militares desalojar la Ciudadela con destino a Calabria y se restituyeron los prisioneros de parte a parte.<sup>34</sup> En este punto, también es cierto que entendemos

<sup>32</sup> Un ejemplo sobre lo que comentamos en tiempos de la Guerra de Sucesión, tomando rehenes como garantía, cómo se podía rendir una plaza, así como las consecuencias de la falta de la palabra dada, lo encontramos en las vísperas de la batalla de Almansa. El Conde de Pinto fue a rendir la villa de Ayora, que contaba con un castillo defendido por unos 60 migueletes. Al frente de los defensores se hallaba un tal Dávila, quien ofreció su rendición a los borbónicos dando rehenes como garantía. Se adelantaron a tomarlos cien soldados walones pero, cuando estuvieron a tiro, dispararon sobre éstos causándoles varios muertos y heridos. En respuesta los walones mataron de un disparo a un rehén, comenzando luego los borbónicos a abrir fuego de artillería sobre la plaza, preparándose para asaltarla y ahorcar a los migueletes. Aunque recibieron orden de Berwick de reagruparse con él, no lo hicieron sin antes quemar la villa como represalia. Archivo de la Asociación Almansa Histórica 1707 [AH1707] (Albacete): Anónimo: *Notas de la relación diaria y singular de la gran batalla que dieron las armas del Rey nuestro Señor en los campos de Almansa, el día 25 de abril de este año de 1707, hasta la feliz restitución de los reinos de Valencia y Aragón, y todo lo sucedido hasta el día de hoy 14 de julio, con las listas de prisioneros y heridos de los enemigos*, Madrid: Antonio Bizarrón, 1707: 2 y 3.

<sup>33</sup> H. Grotius: *Of the Rights of War and Peace, in three volumes; in which are explain'd the laws and claims of nature and nations, and the principal points that relate either to publick government, or the conduct of private life*, Londres: imprenta de D. Brown, 1715: 345 y 346. Un ejemplo documentado es el caso que encontramos de la concesión de un permiso a un sargento portugués prisionero por seis meses para que fuera a su tierra, con la condición de que pasara por Burgos. Archivo General Militar de Madrid. Colección del Marqués de la Mina, vol. 1: caja 1, doc. 31, carpeta 1.

<sup>34</sup> Otro hecho bastante anterior fue la liberación por parte del Gran Capitán de 1.200 prisioneros franceses en Gaeta a comienzos de 1504, incluyendo personas “de mucha calidad. Hubo quien no vio bien la decisión de Fernández de Córdoba”. “Decían que con paciencia, pues era señor del campo, pudiera sujetar aquella plaza y las demás y no ponerse al riesgo de que tales capitanes podían ser ocasión que la guerra se renovase. A esto el Gran Capitán respondía que de pólvora y

que no convenía continuar la lucha ni tanto al sitiado (pues se podría dar por perdida), como al sitiador, que una dura defensa le ocasionaría muchas bajas. Es por esta razón que, una vez ofrecido un alto el fuego en una plaza sitiada, de no aceptarse, se pudiera amenazar con no tomar prisioneros. Es decir, si se planteara una resistencia que lo único que conllevara es un hecho sumamente sangriento (como era entrar por una brecha), las condiciones serían más duras por el coste que ello suponía. También es cierto que, por necesidades militares y no perder tiempo, se podría amenazar con no dar cuartel si no se aceptaran unas condiciones de rendición rápidas.<sup>35</sup>

A nivel particular en este punto, es evidente que la palabra en general sería la de los oficiales y jefes, más que la de los soldados de origen campesino.<sup>36</sup> Con todo, por tanto y de alguna manera, mientras llevaran uniforme o simplemente fueran tales prisioneros de un estado Soberano, eran representantes de su nación. Además, si se trataba de un oficial, sería un caballero (seguramente por cuna y luego por su digna profesión y grado) y, por tanto, de faltar a su palabra o demostrar actitudes reprochables, constituiría una conducta tres veces reprobable: como caballero, como militar y como representante de su nación. No obstante y como es lógico, no siempre era una medida segura. El Marqués de Santa Cruz desconfiaba de tomar la palabra a los prisioneros (y, suponemos, que si no eran oficiales y nobles, más), ante la oportunidad de éstos de volver a reincorporarse al combate. Por cierto, que se les podría tomar en mitad de una acción militar. Es muy explícito al exponer que “yo nunca dejaría mi seguridad al capricho de mi enemigo”.<sup>37</sup>

---

balas se gastaría más de lo que importaba aquel peligro. Que era más conveniente cerrar aquella llaga presente que *rezclar*(?) las que el de Aubeni y los otros prisioneros podrían hacer con sus lanzas; que perro muerto no ladra y huido no hace mal. Que, de ser muertos o idos no podían los prisioneros escapar”. V. Bacallar y Sanna: *Comentarios...*, *op.cit.*: 200; I. de Mariana: *Historia General...*, *op.cit.*: 246.

<sup>35</sup> Podría ser el caso de la batalla de Brihuega, cuando un Stanhope asediado pidió capitulación y, a cambio, recibió un ultimátum de rendición en una hora o de lo contrario no obtendrían cuartel.

<sup>36</sup> Tampoco perdemos de vista un matiz que adelantamos y es que, en general, no estamos entonces ante un fenómeno de preso político, de enemigos de ideología que pudiera dar lugar a la búsqueda de un engaño evitando otro tipo de animadversiones. Este hecho entendemos que daría más fundamento a la palabra dada. Es una hipótesis.

<sup>37</sup> Á. Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio...*, *op.cit.*: 108 y 330; J. Olmeda y León: *Elementos del derecho público de la paz y de la guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas del derecho español, por don José Olmeda y León, Caballero de la Orden de Santiago y colegial huésped en el Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca*, t. II, Madrid: Oficina de la viuda de Manuel Fernández, 1771: 146 y 148.



Junto a ello, no se debía ser cruel con el enemigo de cara a favorecer una rendición menos problemática. Es decir, una actitud inhumana o deshonrosa para con los vencidos, podría acarrear más defensa por parte de éstos y que se rindieran (si lo hacían) con mayor dificultad. En el mismo sentido, el de Santa Cruz era de la opinión de que, una vez que la victoria estaba clara, los oficiales no permitieran que se asesinara ni hiriera a ningún rendido, como tampoco que se les maltratara de palabra. Además, un trato más humano podía evitar tentativas de fuga. Así vemos, por ejemplo, que la rendición de Zaragoza a los borbónicos (a consecuencia de la batalla de Almansa) se realizó “conociendo aquellos naturales que, aunque merecedores de extraordinarias demostraciones de castigo, no se les imponía en las vidas ni despojaba de las haciendas”.<sup>38</sup> Otro caso es el de la toma de la misma plaza por parte de los aliados en agosto de 1710. Capturan cerca de 4.000 prisioneros y causan 5.000 bajas entre muertos y heridos (mientras que sufrieron por su parte unas 1.500). Pero los generales aliados mostraron gran humanidad, ya que tras los hechos de armas se dirigieron directamente a los soldados heridos que estaban en el campo, sin distinguir si eran suyos o españoles. Stanhope solía decir que entre los heridos nunca hay enemigos. No obstante, el punto de inflexión sería realmente la victoria clara que decimos, pues el mismo Marqués era de la opinión de que en el asalto de una plaza es más conveniente no dar cuartel en un principio para no cargarse de prisioneros hasta no verificarse, que es cuando llegado el caso habría que mostrar piedad.

Una vez aquí, una cuestión que nos llamará la atención es el respeto por el vencido, lo que nos lleva a plantearnos el por qué no escapaba o se entregaba al enemigo de darse el caso. Las razones podían ser varias. Apuntamos algunas evidentes. Por ejemplo, porque para entregarse no se sabía si efectivamente se le iba a respetar la vida; luego estaba bajo vigilancia de las autoridades y los vecinos, más o menos efectiva o dura según la situación; sus propios mandos tomarían medidas para que no sucediera, mismamente haciendo que se les temiera a ellos más que al adversario; porque tendrían que ir solos cruzando el territorio hostil, pudiendo ser identificados, más si eran de otra nacionalidad, hablaban otra lengua y/o profesaban otra religión, etc. Aquí, es evidentemente que esto no siempre se cumplía y en ocasiones la humanidad brillaba por su ausencia. Philip Stanhope coincide con las memorias de Couto afirmando que a los vencidos de Almansa unas veces se les cogía prisioneros pero otras se les pasaba a cuchillo.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> AH1707: Anónimo: *Notas de la relación...*, *op.cit.*, p. 7.

<sup>39</sup> Hay muchos ejemplos. Por poner algún otro del conflicto sucesorio, en 1713 había sobre unos 3.000 catalanes rebeldes a Felipe V bajo el mando de Dalmao y Nabot. Feliciano Bracamonte atacó

Enlazamos entonces con dejar la puerta abierta a las represalias, que paradójicamente, a su vez, podían constituir una medida para que el enemigo mudara de conducta. Incluso podría suponer un inconveniente para el propio ejército, pues recelaría que, en caso de un cambio de suertes, les hicieran lo mismo.<sup>40</sup> Hay muchos testimonios de ello. Un ejemplo de lo que decimos es lo que detectamos con la caída de Barcelona frente a las tropas austracistas en 1705. En ella, la población civil favoreció la labor a los asaltantes y, según Narciso Felú de la Peña, atacaba a los soldados borbónicos, a pesar de que conocían que éstos ahorcaban a los que cogían prisioneros. Por esta razón, a los que ellos prendían “les pagaban con la misma moneda”. Otro sería el posterior pacto de capitulación del castillo de San Felipe de Mahón, que contemplaba que los franceses tomados cautivos fueran conducidos a Francia. Pero no se respetó, como represalia por su comportamiento en Játiva, y fueron llevados a Mallorca “para que aprendan a cumplir y a guardar la palabra”.<sup>41</sup> Este no es un hecho aislado del siglo XVIII, sino que es común a lo observado en la guerra.

Por otro lado, en tal centuria no siempre todos los cautivos se convertían necesariamente en prisioneros. Dependiendo de determinadas profesiones u ocupaciones se podían dejar en libertad al no ser considerados prisioneros de guerra, como médicos, criados o prebostes.<sup>42</sup> Además, hubo quienes optaron por cambiarse de bando y continuar combatiendo. Es el caso de la caída ante los austracistas del castillo de San Felipe de Mahón, que acabamos de aludir. La mayoría de los españoles capturados (sin defenderse) se unieron al hasta entonces su enemigo. Por el lado contrario sabemos que tras la batalla de Almansa se unieron a los borbónicos, 979 prisioneros. En este caso concreto seguramente favorecido por una causa religiosa, pues parece que, al menos en su mayoría, eran irlandeses o franceses católicos.<sup>43</sup> Por otro lado, los prisioneros podrían adherirse a la lucha en el bando de su captor por razones como la misma necesidad o que les fuera más fácil escapar. Sobre el primer supuesto, ponemos el ejemplo del ataque inglés a San Juan de Puerto Rico en 1797. Llevaban cautivos a un cuerpo de

---

las fuerzas de Nabot cerca de Tarrasa, las venció y ahorcó a muchos prisioneros. H. P. Stanhope: *History of the War...*, *op.cit.*: 233, 234 y 312. V. Bacallar y Sanna: *Comentarios...*, *op.cit.*: 105. Por nuestra parte y este hecho concreto, planteamos la hipótesis de que precisamente sería por ser rebeldes, sin la bandera de una Corona y, por tanto, podían no ser considerados *prisioneros de guerra*.

<sup>40</sup> Á. Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio...*, *op.cit.*: 135.

<sup>41</sup> N. F. de Peña y Farell: *Anales de Cataluña...*, *op.cit.*: 614 y 615.

<sup>42</sup> Vid. M.-R. García Hurtado: *Soldados sin historia. Los prisioneros de guerra en España y Francia a finales del Antiguo Régimen*, Gijón: Trea, 2011: 63.

<sup>43</sup> AH1707: Anónimo: *Notas de la relación...*, *op.cit.*: 23 y 24.

unos 400–500 franceses, que condescendieron a tomar las armas “por la miseria en que estaban”.<sup>44</sup> Otra cosa es aquellos que, por su número y/o cualificación, fueran instados a trabajar o combatir para el enemigo. Tal hecho es más claro en la Guerra de la Independencia. Ponemos un par de ejemplos. Uno sería la 1ª Compañía de Obreros de Parques, organizada por el Mayor Inspector Clicquot y compuesta por cautivos de la batalla de Ocaña. Se disolvió al 1er Batallón del Tren de Equipajes Militares el 1 de enero de 1811, cuando recibe su organización definitiva. Se reorganizó con reclutas de la leva de los 300.000 el 1 de octubre de 1813 y fue disuelta el 16 de diciembre de 1814. Otro serían los 38 batallones y compañías de Pioneros, formados en febrero de 1811 por el considerable número de prisioneros españoles. Quince de ellos se destinaron a fortificaciones y puentes. Napoleón utilizó la siguiente expresión: “Haré tornar en bien nuestro y de los prisioneros, el producto de su trabajo...”.<sup>45</sup>

#### 4. *Ubicación de los prisioneros*

Por razones lógicas, los prisioneros serían enviados a lugares seguros. Nuevamente volvemos al ejemplo del Principado de Asturias durante la Guerra de Sucesión, pues no se trató de invadir en ningún momento ni tampoco sufrió movimientos de tropas de paso adversarias. Seguramente por ello mismo y la dificultad que le hubiera supuesto a los austracistas, junto con que su fidelidad a Felipe V parecía clara, se asentaron en él aprehendidos de la contienda y se mantuvieron con calma. Es más, los hubo en localidades costeras, como Gijón, Caravia o Luanco, donde sería más fácil dar un golpe de mano. De hecho, la villa de Colunga, próxima a Caravia, había sido bombardeada por una fragata holandesa en 1703<sup>46</sup> y como hechos consumados, se había saqueado la rada de Vigo y desembarcado en Rota y Puerto de Santa María en 1702 o tomado Gibraltar en 1704. Es decir, había precedentes de desembarco en el litoral peninsular, estando Asturias más cerca por mar de Holanda o Inglaterra y Portugal cerca. No obstante, entendemos que el Principado no fue un objetivo militar y, en caso de desembarco, los aliados

<sup>44</sup> J. M. Zapatero: ‘De la batalla del Caribe: El último ataque inglés a Puerto Rico’, *Revista de Historia Militar* 4, 1959: 91–135, p. 118.

<sup>45</sup> C. Bartual Díaz: ‘Tropas españolas al servicio del Imperio’, *Revista de Historia Militar* 38, 1975: 93–104, p. 102.

<sup>46</sup> AMGj, *Libro de Acuerdos de 1702–1704*, año de 1703: f. 16 r y f. 16 v.; AHA, “Libros de Actas...”, signatura 88: ff. 264 v.–265 v.

habrían tenido serias dificultades de desplazamiento por su orografía. Por poner otro ejemplo distinto en geografía y momento, tomamos uno sobre Canarias, en las localidades tinerfeñas de La Laguna y La Orotava. En ellas hubo un contingente de 400 prisioneros franceses provenientes del Rosellón en el contexto de la Guerra Contra la Convención. La razón de tal presencia precisamente se debió al aislamiento propio de la isla, a más de mil millas náuticas de la Península y que, por su condición geográfica, facilitaría el control de los mismos. Sus condiciones fueron de cierta libertad dentro del recinto penal, incluso llegando a mostrar aires de altanería y arrogancia.<sup>47</sup>

En Asturias hubo prisioneros holandeses, ingleses, flamencos y portugueses. Y la política de los gobiernos no fue necesariamente un aglutinante para los cautivos del mismo bando con distinto origen, ni tenía por qué acercar distintas culturas, llámese lengua, credo... A modo de curiosidad, diremos que parece que los portugueses no se debían mezclar más de lo necesario con el resto ya que pedían su pan de munición<sup>48</sup> por separado (cada dos meses). En la sesión del Ayuntamiento de Oviedo de 26 de octubre de 1708 vemos cómo solicitan el mismo aparte de holandeses e ingleses,<sup>49</sup> quizás también porque éstos llevaban ya un año en la ciudad y los otros eran recién llegados (se custodiaban tanto en la fortaleza como por el concejo). Por lo tanto, tenemos documentada la presencia de tales prisioneros desde 1707, lo que nos hace suponer que fueran de la batalla de Almansa. Esto se corroboraría porque pasados bastantes años tras la guerra, en Gijón se alude explícitamente a que habían tenido gastos de manutención de prisioneros por tal batalla<sup>50</sup> y que, precisamente en tal año, habían subido mucho los costes del sustento de los aprehendidos. Almansa disparó el número

<sup>47</sup> A. Pérez Blázquez: 'La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la Guerra contra la Convención', en M<sup>a</sup> B. Villar García y P. Pezzi Cristóbal (eds. congr.): *Actas del I Coloquio Internacional "Los Extranjeros en la España moderna"*, t. II, Málaga: Ministerio de Ciencia y Tecnología, 2003: 607-616, p. 614. En la Guerra de Sucesión, siguiendo las *memorias* del capitán inglés George Carleton, éste habría sido enviado de Valencia a San Clemente (La Mancha), por considerarla más segura al estar en el interior. D. Defoe: *Memorias ...*, *op.cit.*: 256.

<sup>48</sup> Era el que se daba a los soldados, hecho de harina sin cerner.

<sup>49</sup> Lo solicitan ingleses y holandeses por un lado y portugueses por otro en un plazo de dos días. En diciembre vemos que, efectivamente, se les reparte por separado, al igual que en agosto de 1709. La cuestión es por qué. A modo de hipótesis, entre otras posibilidades, sospechamos que pesaran razones como distinto lugar físico de cautiverio (que podría derivar de sus nacionalidades y fidelidades castrenses) y/o, unido a ello, cuestiones de afinidad cultural y religiosa. AMO, Libros de Acuerdos de 1708 y 1709: ff. 147 v., 149 r. y 172 r.; y 172 v. respectivamente.

<sup>50</sup> Al igual que en Oviedo, donde el cabo holandés Antonio de Corville, cautivo en la batalla de Almansa, sería quien pedía el pan de munición para sí y sus 14 compañeros.

de cautivos en Asturias, como se puede ver en Caravia o Gozón en junio de 1707. A nivel del Principado, ese mes albergó más de 800 (un porcentaje nada despreciable). Oviedo fue la ciudad que acogió mayor cantidad. No perdemos de vista que en ella estaba la cárcel-fortaleza; 100 en 1708 de las nacionalidades inglesa, portuguesa y holandesa.<sup>51</sup>

Continuando con el caso asturiano, se enviaban a la capital, y una vez allí el Gobernador del Principado los repartía entre los concejos, cotos y jurisdicciones, de forma equitativa conforme a su número de vecindad. Se dirigían después a los jueces de tales lugares, quienes los podrían repartir a su vez entre los vecinos, dejándolos encargados de mantenerlos.

Y este es un caso interesante y que nos sirve de ejemplo para los hechos generales. Las primeras referencias a prisioneros las encontramos en Gijón en octubre de 1706, cuando debe acoger a 18 soldados portugueses, en su mayoría enfermos y en malas condiciones. Pero, como señalamos, realmente la carga vendrá a consecuencia de Almansa, viéndolos en Asturias en poco menos de dos meses.<sup>52</sup> Esto nos indica que no se quedaron mucho tiempo en el lugar del enfrentamiento, sino que desde la propia localidad albaceteña ya fueron dirigidos hasta el Principado. Lo mismo lo podemos sospechar si atendemos a la rapidez con las que se dieron otras batallas consecutivas, como pudieran haber sido las de Brihuega y Villaviciosa en 1710. Es de suponer que no habrían ido al siguiente combate con miles de prisioneros cautivos y con la carga que esto supondría para desarrollar las acciones.<sup>53</sup> En este punto, sabemos que en las horas siguientes fueron recluidos en las iglesias y casas de pudientes de la zona para, sin tardar demasiado como decimos, conformar las caravanas para sus lugares definitivos de cautiverio, probablemente en un itinerario más o menos improvisado.<sup>54</sup> Así,

<sup>51</sup> AMO, *Libro de Acuerdos de 1708*: ff. 147 v., 149 r. y 172 r.

<sup>52</sup> Tenemos constancia de la llegada Luanco de prisioneros el 19 de junio, entrando unos portugueses el día 27. En el Concejo de Caravia vemos que el 18 de junio llegan tres holandeses.

<sup>53</sup> De hecho, tras la batalla de Brihuega, de comienzos de diciembre de 1710, se enviaron los prisioneros con varias escoltas sin perder tiempo y por distintos lugares al interior de Castilla, “con orden de que toda aquella noche y al otro día los hiciesen marchar sin hacer alto”. V. Bacallar y Sanna: *Comentarios...*, *op.cit.*: 52. Tal hecho coincide con lo apuntado por Philip Stanhope cuando apunta a que los prisioneros marcharon temprano al día siguiente por temor a que fueran rescatados.

<sup>54</sup> También es cierto que parece que en la villa se obligó a trabajar a los prisioneros, seguramente por la carga que hubo de soportar y haber quedado desolada por la manutención de los ejércitos. Evidentemente, no es el caso asturiano. Igualmente, al parecer los muertos en combate fueron enterrados en improvisadas tumbas, como el pozo de nieve de la localidad. No se podría perder mucho tiempo en hacer un cementerio digno al efecto y menos por la cantidad de cadáveres acumulados. Por otro lado, no se debían dilatar en un campamento habilitado al efecto ni quedarse

es muy probable que fueran en varias columnas hasta algún lugar más o menos céntrico o de concentración para, desde el mismo, salir los diferentes convoyes hasta los distintos destinos finales.<sup>55</sup> De esta manera es como Defoe pone en boca del capitán Carleton, tomado prisionero en Denia,<sup>56</sup> que los cautivos fueron dispersados a diferentes destinos, incluso a “lugares tan lejanos como Oviedo”.<sup>57</sup> En cuanto a la ruta que llevaron hasta llegar a Asturias, suponemos que, desde donde fuera posible, siguieran las mismas que los reclutados y levados, pero a la inversa. No obstante, entendemos que no debía haber una fija, pues dependería del lugar en el que se hubiera dado la batalla, así como los avances y retrocesos del enemigo, que la podría interferir. De hecho, también se consideraba en la época que se pudiera dar el caso de entablar combate llevando prisioneros. De ser así, la guardia de los mismos los debía desarmar y les mandaría sentarse bajo amenaza de muerte en caso de intento de fuga. La guardia de éstos debería ser de Caballería porque, si los cautivos echaban a correr, la Infantería sólo podría alcanzar a algunos haciendo fuego.<sup>58</sup>

---

con el Ejército vencedor, por cuestiones evidentes como que esquilman los recursos de la zona o restarían capacidad de maniobra a aquél (unido a los recursos humanos destinados a su custodia). No fue un caso único y esta práctica continuó en el tiempo.

<sup>55</sup> Por nuestra parte conocemos un itinerario desde Almansa a Bayona (probablemente en parte compartido con aquellos que se dirigieron a Asturias), a saber: Almansa-Albacete-Fuente Santa-Sisanto y San Clemente-Belmonte-La Puebla-Tarancón-Estremera-Villarejo-Arganda-Bayona. Desde Almansa hasta Arganda, fallecieron nada menos que 3.037 hombres, que suponemos que ya no sólo por posibles condiciones insalubres que pudiera haber, sino por infecciones de heridas, pues en la época, y como es notorio, todavía no había adelantos como pudiera ser la penicilina. En tal itinerario, también iban quedando por el camino heridos (y prisioneros, lógicamente). Tampoco era una suma despreciable: 3.711 entre los lugares de Belmonte, La Puebla, Tarancón, Estremera, Villarejo y Arganda. Lógicamente y como apuntamos, esto incidía en la población civil. Coincide con las *Memorias* del Capitán Carleton, quien expresa claramente que deben dejarlo atrás hasta que se recuperara para su traslado. AH1707: Anónimo: *Notas de la relación...*, *op.cit.*: 23 y 24; D. Defoe: *Memorias...*, *op.cit.*: 253.

<sup>56</sup> Cayó el sábado 17 de noviembre de 1708, a las 8 de la mañana. El mismo día se informaba al Duque de Gandía que, en consecuencia, los prisioneros de guerra y los paisanos de dicha villa quedaron a disposición del rey. Nótese que se diferencia entre prisioneros de guerra y paisanos, todos cautivos. AHN, Nobleza, Osuna, CT. 142, D. 65.

<sup>57</sup> D. Defoe: *Memorias...*, *op.cit.*

<sup>58</sup> Á. Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio...*, *op.cit.*: 444.

## Lugar de cautiverio y trato

En lo que hace a su lugar de cautiverio, se suele tener la imagen de celdas, grilletes, cárceles... No obstante no siempre era así.<sup>59</sup> De hecho, lo primero que deberíamos es diferenciar entre los lugares más o menos improvisados para su alojamiento y luego los que ya serían fijos. Así abarcarían desde cuadras, iglesias y conventos, casas de particulares, fondas, cuarteles a palacios a, por supuesto, pontones, fortalezas y cárceles. Los prisioneros podrían, además, ir cambiando de localidad por razones como los movimientos de los ejércitos enemigos o por saturación del lugar. Es decir, podrían variar según la urgencia del momento y si la localidad para albergarlos estaba más o menos preparada para ello. También fueron ahijados por las parroquias y no todo eran las dichas cárceles y fortalezas, sino que podían custodiarse en edificios habilitados al efecto. Además, igualmente los custodiaban, o mejor dicho atendían, los propios vecinos, si bien es cierto que entendemos que no necesariamente significa que los tuvieran alojados en sus propios hogares, aunque sí pudiera darse el caso. Pero hemos de significar en este punto, relacionándolo con el diferente trato según estrato social, que respecto a las fortalezas tampoco serían las mazmorras el destino de los notables. Sobre los “prisioneros de lujo” enviados a éstas, Jiménez Estrella comenta que

esta política de confinamiento en fortalezas, castillos y presidios obedecía a la lógica de la sociedad de la época, constituía una práctica habitual y una

<sup>59</sup> El trato a los cautivos incluso preocupó la orden espiritual como una labor cristiana (más allá de las órdenes Mercedaria o albulense, por supuesto). Pero no únicamente por prisioneros de guerra, sino presos. Este es el caso de que surgieran obras como *Las exhortaciones e instrucciones del P. Luis Burdalue, de la extinguida Compañía de Jesús, nuevamente traducidos del francés al castellano por don Miguel del Castillo, presbítero y decimotercio de la Obra*, editada en Madrid, en la Imprenta de Antonio Fernández y a costa de Manuel Godos, en 1778. Y, como decimos, trata de presos más que prisioneros, pues lo son por mala fortuna, juego, deudas, acusados de delitos falsos... Orientada a un público básicamente femenino, trata de que las feligresas ayuden a los desdichados. Pero lógicamente esto no es un caso único español en el siglo XVIII. También en otros lugares se hicieron obras para tratar a los prisioneros por parte de la iglesia oficial. Incluso para alentar a los mismos cautivos, caso del Reino Unido, por ejemplo con la obra *Sermons for prisons. To which are added prayers for the use of prisoners in solitary confinement*, de John Brewster. Stockton, R. Christopher, 1790. En la parte política, en Inglaterra incluso se publicó alguna obra por la gravedad de la causa comentando el por qué y el cómo de la condena y trato de los prisioneros, así como las listas de los mismos y pena sufrida. Por ejemplo y bajo un punto de vista político, de *An Account of the Proceedings Against the Rebels, and other Prisoners, Tried Before the Lord Chief Justice Jefferies, and Other Judges, in the West of England, in 1685, for taking arms under the Duke of Monmouth*. Impreso por J. Baker y Thomas Warker en Londres en 1716.

proyección más de la jerarquía social del Antiguo Régimen, por la que los *bellatores* capturados en el campo de batalla pasaban de ser enemigos a representar un botín de guerra para su futuro canjeo o pago de rescate, dispensándoseles un trasto diferenciado que tenía su reflejo en la elección de este tipo de prisiones especiales, que nada tenían que ver con las cárceles comunes reservadas al vulgo.<sup>60</sup>

En cuanto a su día a día, se vería influido por el trato y consideración del captor (lógicamente). Ya aludimos a que no era lo mismo caer prisionero del corso argelino, por ejemplo, que de una potencia europea y cristiana. Entre éstas, al prisionero no se le podía esclavizar, por lo que su captor únicamente tenía el derecho de privarle de libertad. Sin embargo, con los musulmanes sí se observa un derecho de esclavitud (y viceversa). Por esta misma razón, y en teoría, no se podía despojar de su ropa al cautivo exponiéndolo a una vergonzosa desnudez. Tal cosa se solía disimular con la licencia militar, sobre todo con aquellos de bajo estrato social. En lo que hace a algunas alhajas de valor “que no son de adorno el más preciso para la persona”, sí se les podrán tomar como botín de guerra justa. Incluso subastar.<sup>61</sup> No obstante, si éstos las recobraran, no se les despojaría de ellas. Con los oficiales y personas de distinción sería indecente que se les desnudara y, de ser así, los soldados que lo hicieran debían ser castigados severamente por su general. Pero esto es la teoría y buenas intenciones, porque no siempre se observaban tales consideraciones.<sup>62</sup>

Rescatamos igualmente el caso del Coronel António do Couto Castelo Branco, quien mandó el Terço de Chaves, interlineado con la Caballería portuguesa en la primera línea de la batalla de Almansa. Cuando lo tomaron prisionero le cambiaron el sombrero, poniéndole uno de galón de lana blanca por el suyo, que era de galón de oro, le quitaron la casaca (roja), y así lo dejaron. Es decir, lo desnudan y le quitan sus distinciones. Se quedó a pie y lo llevaron a otros para que lo condujeran a Almansa. Por el camino, algunos borbónicos decían a sus guardianes que lo mataran, respondiéndoles éstos que no, que era un coronel. Le quitaron todo, incluso las botas, quedándose básicamente con su camisa y nada

<sup>60</sup> A. Jiménez Estrella: ‘Prisioneros de guerra ‘portugueses y extranjeros’ en la fortaleza de la Alambra tras las batalla de Montijo (1644)’. En prensa, cortesía del autor.

<sup>61</sup> Ej. la orden de Luis Jerónimo Pastor en la zona de Alicante en septiembre de 1707 con una remesa. AHN, Nobleza, Osuna, CT. 142, D. 23-24.

<sup>62</sup> Como les sucedió a los españoles bajo mando de Gaztañeta que cayeron prisioneros en cabo Passaro en 1718. J. Olmeda y León: *Elementos...*, *op.cit.*: 144 y 145. M.-R. García Hurtado: *Soldados sin historia...*, *op.cit.*: 16.



más. Al comentarles que tenía sed, le facilitaron agua caliente para beber, lo cual le ayudó a resistir el frío que tenía. Luego le proporcionaron unos calzones que habían tomado a otro y le cogió una casaca a un muerto. Se dirigió al final a la casa donde Berwick dispuso su cuartel y allí otro oficial portugués le entregó unas medias.<sup>63</sup>

Como decimos, el día a día del prisionero podría variar según su captor. Así, por tanto, tendremos testimonios desde grandes crueldades con ellos hasta un trato ciertamente vehemente. Sobre el primero de los casos entendemos que no hace falta decir mucho más en tanto es una imagen más extendida. Sin embargo, sobre el segundo, que nos parece más interesante, le dedicamos unas líneas más adelante.

### 5. *Los costes de su manutención*

Ya comentamos que los prisioneros podían suponer una carga para la población civil por deber de mantenerlos. En tiempos de la Guerra de Sucesión se les debía proporcionar casi 700 grs. de pan<sup>64</sup> o su equivalente en dinero: 18 maravedís de vellón.<sup>65</sup> Una libra de pan valdría por su parte unos 3 cuartos.<sup>66</sup> En este sentido es similar a lo que se contemplaba a los soldados, como los levados, si bien variando las cantidades. Hemos de resaltar que aunque, se aludiera a tal pan, podía proporcionarse tal equivalencia en dinero.<sup>67</sup> Igualmente, entendemos que si se les daba dinero a los prisioneros obviamente sería para que lo utilizaran, comerciaran con él. Por tanto, los cautivos mantenían tales relaciones comerciales con

<sup>63</sup> A. do Couto Castelo Branco: *Comentários...*, *op.cit.*: 140 y 141.

<sup>64</sup> Esto era libra y media de pan de 16 onzas al día: unos 688,8 grs. Esta medida se mantendrá más allá del conflicto.

<sup>65</sup> Viene a ser parecido a lo recogido por Daniel Defoe al aludir a que al capitán Carleton le daban en Valencia 18 onzas de carnero diarias (y 9 a su asistente, por lo que podía disponer de personas a su servicio, como veremos), mas pan y vino. D. Defoe: *Memorias...*, *op.cit.*: 254.

<sup>66</sup> Es cierto que se alude a que se les debía dar se les debía proporcionar libra y media de pan de 16 onzas al día o su equivalente en dinero: 16 maravedís de vellón. Creemos que esta lectura puede llevar a error. Siguiendo lo indicado en el *Diccionario* de la RAE, 1 cuarto serían 4 maravedís de vellón. Así, 3 cuartos serían 12 maravedís. Tomaban 1,5 libras, con lo cual serían 4,5 cuartos. De este modo, si 1 cuarto son 4 maravedís y tomaban 4,5 cuartos al día, serían 18 maravedís (resultado de multiplicar 4,5 cuartos por 4 maravedís de vellón). Entendemos por tanto, que se refiera a que 1 onza valdría 1 maravedí.

<sup>67</sup> Y, como vemos por las peticiones de los prisioneros, era lo que más se les daba cuando lo solicitaban.

los que serían sus “enemigos” o, incluso, contratar determinados servicios como el de lavandería.

Aludimos a que los vecinos podrían ser los encargados directos de su manutención. Literalmente podrían ser ahijados por las feligresías, con lo que es evidente la importancia de la parroquia en las labores de distribución.<sup>68</sup> Un ejemplo muy claro de lo que decimos lo encontramos en el concejo asturiano de Caravia. Allí son enviados en junio de 1707 tres holandeses. Para mantenerlos, hubo de hacerse un prorrateo entre los vecinos y luego debieron ser sustentados por éstos en un orden preestablecido:

Y resulta [...] haberse entregado a dichos señores jueces [del concejo] por don Antonio García Valle, ministro del Tribunal de Su Señoría el señor Gobernador de este Principado y su comisión, el día dieciocho del mes de junio pasado de mil setecientos y siete años, tres soldados, que dijeron ser prisioneros y de nación holandeses. Y, según sus declaraciones, llamarse el uno Eromas Bigu, y el otro Joan Rinquafort, y el otro Luis Ytré. Y dicho día consta de dichos autos haberse entregado por dichos señores jueces a Patricio de la Isla, vecino de este concejo, a quien mandaron les dé a cada uno libra y media de pan, como se les ordenaba por dicha orden, y, pasado dicho día, los entregue al vecino que se siguiese de este concejo para que, en la misma forma, les dé a cada uno de dichos prisioneros el pan referido.<sup>69</sup>

Nótese que se les toma declaración, fiándose de ella.

Otro ejemplo lo vemos en Avilés. En 1711 los prisioneros que allí había solicitan su pan de munición. Se acuerda pagarles, al igual que desde el 1 de septiembre se hiciera una lista de los vecinos de la villa y sus rieras, y que luego “se les repartan los referidos prisioneros para que les paguen diariamente, haciéndoles notorio el repartimiento para que sepan cuántos son los que se deben de hacer cargo de cada soldado”.<sup>70</sup>

<sup>68</sup> Caso con lo que decimos, y por su parte, de Luanco (concejo de Gozón), donde hubo diez prisioneros que habían entrado el 19 de junio de 1707, y a donde el día 27 llegan dos portugueses. Vemos que el Marqués de Santiago había mandado que se les diera todo lo necesario para su manutención. Hay prisioneros holandeses, flamencos, ingleses y portugueses en el concejo. AMGz, *Libro de Acuerdos de 1707*: f. 88 r.

<sup>69</sup> 272 días de su manutención ascendieron a 432 reales y 3 maravedís. AHA, Archivo de la Casa de Aurelio de Llano Roza de Ampudia y de Valle, caja 11.513, Libro I: ff. 10 r.-11 v.

<sup>70</sup> AMO, *Libro de Acuerdos de 1711*: f. 33 v.

Por otro lado, no nos consta mala relación entre prisioneros y vecinos.<sup>71</sup>

En Oviedo vemos que el gasto, sólo en pan de munición, más bajo sufragado en un mes serían unos 100 reales de vellón (diciembre de 1708), y el más alto unos 1.700 (si bien con algún mes de atraso, en agosto de 1709). Y, como media, en 1712 el costo anual supuso unos 2.000 reales. Para hacernos una idea de gasto anual, en la Diputación de 26 de junio de 1709 se expuso el final del Principado en manutención de prisioneros en el año de 1708: 106.694 reales y 25 maravedís.<sup>72</sup> El 26 de junio de 1709 en Diputación, se trata “sobre que don Miguel García Infanzón, en virtud de poder de la Diputación había conseguido el abono de las cantidades del importe del pan diario lastado por el Principado, sobre que dio memoria dicho don Miguel”.<sup>73</sup>

Por otro lado, el pan diario de los de Almansa que hubo en Gijón, le costaron a la villa más de 17.000 reales.<sup>74</sup>

El problema es hacernos a la idea de cuál era el valor del dinero. Para ello exponemos los siguientes artículos, más del día a día, como son la carne y el vino.<sup>75</sup> En Asturias:

- Una libra (460 grs.)<sup>76</sup> de carne de carnero, 26-28 maravedís.
- Una de vaca, 20 maravedís.
- Vino, caro, lo compraron los tratantes a 5’5 cuartos el cuartillo llegándose a vender a 9 el cuartillo (es decir, 36 maravedís sobre medio litro).<sup>77</sup>

<sup>71</sup> Por lo que nos planteamos que no se trató de un conflicto popular, con un carácter político más propio de etapas posteriores.

<sup>72</sup> En el memorial se expone que el gasto del Principado en “el pan provisto de prisioneros” del año de 1708 fueron 114.700 reales con 25 maravedís, a los que hubo que restar 8.006 reales “que se incluyeron en carta de pago de mayor cantidad dada en las alcabalas”, con lo que quedaron 106.694 reales y 25 maravedís. AHA. “Libros de Actas...”, signatura 90, *doc.cit.*: f. 155 v.

<sup>73</sup> BJGPA, *Libros de Juntas...*, signatura X: ff. 212 y 213.

<sup>74</sup> E. C. Martínez-Radio Garrido: *La Guerra de Sucesión...*, *op.cit.*: 271.

<sup>75</sup> En este sentido, igualmente a modo de orientación y con artículos militares: una espada de fábrica vendría a costar unos 15 reales. Por su parte un fusil liso, 46 reales  $\frac{3}{4}$ ; una bayoneta 4 reales; una carabina lisa, 41; un par de pistolas, 54 y un fusil rayado, 90. AGS, Secretaría de Guerra, leg. 886.

<sup>76</sup> Es decir, sobre medio kilo.

<sup>77</sup> Una vaca, 6-7’5 ducados –66-82’5 reales-. AMO, Libros de Acuerdos de 1710 y 1711: ff. 125 v. y 126 r. y 4 r., 4 v. y 167 v.-169 v. respectivamente.

Por tanto, si un prisionero percibía 18 maravedís, le alcanzaría el dinero para comprarse al día, en el caso dado, casi medio kilo de carne de vaca. Entendemos que más en teoría que en la práctica.

### Demandas de manutención de los cautivos y necesidad de cuantificación

Otro punto que nos podría llamar la atención es cómo los propios prisioneros se atrevían a solicitar su manutención e, incluso, quejarse, a la par que las autoridades intentaban responder a sus peticiones. Por tanto, podemos deducir que sus condiciones no debían ser tan tiránicas y que entonces los cautivos eran conscientes de que tenían ese derecho. No obstante, también es cierto que las atenciones no debían ser siempre las mejores, como lo demuestra que en junio de 1709 unos soldados portugueses lleguen a solicitar que se les asignara una aldea del concejo de Oviedo porque la Ciudad no los mantenía como debía. Alegaron que incluso peligraba su vida.<sup>78</sup> Opinamos que pudo influir el contexto que se dio ese año de carestía general.

Siguiendo con la capital asturiana y 1709, ponemos otro ejemplo cuando el gobernador comunica en agosto que oficiales y soldados holandeses, ingleses y portugueses, se habían quejado varias veces de que no se les proporcionaba el pan diario que les correspondía. Ordena que se atiendan sus súplicas. Se acordó en el Ayuntamiento que se les dieran 1.500 reales de vellón a ingleses y holandeses, y a los portugueses 200 “por cuenta de dicho pan diario”. En el mismo sentido, el 15 de abril de 1711, el cabo prisionero holandés Antonio de Corvile, pide que se les suministre a los prisioneros el pan diario que se les debía de los meses de febrero y marzo.<sup>79</sup> Se acordó que se les pagara de ser así. Hace lo propio en mayo del año siguiente y no se les abonará hasta septiembre. Por tanto, llegaron a pasar meses sin que recibieran su pan diario, en dinero. Esto nos lleva a deducir que su manutención constaba tanto de alimentos como de tal dinero, ya que no podrían estar meses sin comer y parece que se les proporcionaba de tal modo a tenor de sus solicitudes.

Igualmente, como ocurrió en Oviedo en 1709 y 1711, hubo momentos que no se sabía exactamente cuántos prisioneros albergaba (por traslados, fallecimientos...) con lo que debía realizarse un recuento de los mismos y de su estado. Pero la vetusta ciudad no era la única que tenía ciertas dificultades a este respecto. En

<sup>78</sup> AMO, *Libro de Acuerdos de 1709*: ff. 106 r. y 106 v.

<sup>79</sup> Parece que los prisioneros delegaban en uno de sus compañeros, generalmente un oficial.

Avilés, el 31 de agosto de 1711, vemos que hay soldados prisioneros que piden el pan de munición. El Ayuntamiento acuerda pagarles y que desde el 1 de septiembre se hiciera una lista de los vecinos de la villa y sus rieras, tras lo cual “se les repartan los referidos prisioneros para que les paguen diariamente, haciéndoles notorio el repartimiento para que sepan cuántos son los que se deben de hacer cargo de cada soldado”.<sup>80</sup>

### Preocupación por la salubridad y confort

Por otro lado, la manutención de los prisioneros no supuso únicamente alimentos, sino que debían mantenerse sanos y vestidos. Lo vemos muy claramente en Gijón en octubre de 1706 cuando llega la remesa de 18 portugueses que se encontraban “muy enfermos y desnudos y mucho más”, debiendo dirigir al hospital de la villa a diez de ellos. Los capitulares acordaron que el juez dispusiera que se “busque extramuros de esta villa una casa donde alojar a todos los dichos prisioneros, haciéndoles poner en ella alguna cantidad de paja u otra cosa en que puedan dormir y abrigarse; cuya providencia se toma a causa de que dichos prisioneros tengan algún alivio y que estén separados del comercio de esta villa, preservando a sus vecinos que acaso no sean infectados”.<sup>81</sup>

En el mismo sentido, en la Diputación de 25 de noviembre de ese año, evidenciamos la falta de animadversión personal o, más bien, entre las gentes que se ven en una guerra que no desean. Esto es la petición por parte del diputado Sebastián Bernardo de limosna a los soldados prisioneros enfermos que estaban en los hospitales de Oviedo. Se conceden 4 doblones de a 2 escudos de oro. Entendemos que la cuestión podía ser también peligrosa tanto por no cumplir correctamente frente a la Corona, como por suponer una posible fuente de infección a los gijoneses, aparte de las caridades cristiana o humana, por supuesto.

Como sea, lo cierto es que lo normal era que no se desatendiera a los prisioneros heridos aún en malas condiciones sanitarias o higiénicas. Este hecho afectó directamente a la población civil en varios sentidos: primero porque era un contingente a mantener y más si necesitaba atenciones especiales; segundo porque podía ser el mencionado foco de infección según el caso; tercero porque alteraba la vida cotidiana del lugar, más si se trataba de un sitio pequeño y la

<sup>80</sup> Archivo Municipal de Avilés [AMA] (Asturias). *Libro de Acuerdos de 1711*: f. 33 r.

<sup>81</sup> El juez manda que así se hiciera, encargando de las gestiones a Juan de la Espriella. AMGj, *Libro de Acuerdos de 1706*: ff. 138 r. y 138 v.

cantidad del contingente a albergar. Y esta alteración podía ser de carácter tanto económico, de rutina diaria de los habitantes de lugar, como político o ideológico según los prisioneros compartieran la misma religión, orden político o incluso la nacionalidad (razones de idioma, costumbres, etc.). Este es el caso de Almansa justo tras la batalla que allí tuvo lugar. Alteró totalmente la villa, que ya había sufrido la presencia de los importantes contingentes militares borbónicos (con lo que ello suponía mismamente por su abastecimiento). En los días siguientes a la misma, precisamente se requisaron todas las camas y ajuares domésticos para atender a los miles de heridos que había, lo que la convirtió durante semanas en un inmenso hospital.<sup>82</sup> Y aquí, precisamente respecto a los ecos en la población civil, enfermaron y murieron numerosos vecinos en los meses siguientes a causa de las deficientes condiciones higiénicas. Aparte, muchos debieron de dormir en el suelo, sufriendo escasez de alimentos y viendo sus cosechas arruinadas. Por otro lado, debemos tener en cuenta el problema de los miles de muertos, que hubieron de ser enterrados en varios kilómetros alrededor.<sup>83</sup>

<sup>82</sup> Las cifras sobre los prisioneros en tal villa varían sensiblemente según la bibliografía consultada. Para Berwick y el historiador británico Dupuy (contemporáneo), los aliados tuvieron 10.000 prisioneros. El Marqués de San Felipe lo eleva a 12.000. Para Winston Churchill, serían 3.000. Las fuentes inglesas se acercan a las del portugués Frei Domingos da Conceição, capellán del Ejército luso, que también da la cifra de 3.000. Por su parte, Carreira de Melo indica que cayeron prisioneros nada menos que 12 regimientos portugueses, que Luz Soriano asciende a 13. A estas cifras habría que añadir las de los desertores (se habla de unos 5.000), que también se podrían hacer notar, y los miles de hombres y animales muertos así como de heridos. J. Vieira Borges: 'A batalha de Almansa: o sangue da afirmação de Portugal', en: Comissão Portuguesa de História Militar: *Actas del XV Colóquio de História Militar*, vol. II, Lisboa, 2006: 142 y 143; J. L. Carreira de Melo: *Compendio da historia de Portugal desde os primeiros povoadores até nossos dias*, Lisboa: Tipografía de Castro & Irmão, 1853: 150; S. J. Luz Soriano: *Historia do reinado de El-Rei D. José e da administração do Marquez de Pomba precedida de uma breve noticia dos antecedentes reinados a começar no de El-Rei D. João IV, em 1640*, t. I, Lisboa: Typographia Universal. 1867: 121. A. do Couto Castelo Branco: *Comentários...*, *op.cit.*: 144.

<sup>83</sup> "Incluso el citado pozo de nieve, de gran importancia en la vida cotidiana del s. XVIII como almacén de hielo para el verano, queda inservible al ser utilizado como lugar de enterramiento" (H. Gómez Gascón: 'Batalla de Almansa', en la página web de la Asociación Almansa Histórica 1707, <http://almansa2007.usuarios.tvalmansa.com/pag/labatalla.htm> [ref. 14-IX-2011]).

## 6. Humanidad en el infortunio

Entre las conductas contempladas en el siglo XVIII respecto a los prisioneros, que difieren de forma evidente con las actuales, destacamos algunas. Por un lado, no parece que fuera extraño que los cautivos, entendemos que oficiales y de suponer con un origen noble, tuvieran personas a su servicio, más allá de una actividad remunerada puntual.<sup>84</sup> Por otro, ya aludimos a que respecto a su lugar de cautiverio se suele pensar en grilletes, mazmorras, celdas oscuras o incluso en grandes fortalezas y no siempre era así. Pero lo que nos puede llamar la atención es la caballerosidad con el vencido (evidentemente cuando se daba), superando las atenciones sanitarias o necesidades básicas primarias. Eran comunes actitudes hacia ellos como reconocimiento por su valor, que entendemos que “unían” a los militares de ambos bandos tras sufrir un riesgo y una suerte incierta y aliviar la tensión sufrida. Afortunadamente, también abundan ejemplos en este sentido. Es el caso nuevamente de Almansa, cuando tras la batalla y organizar a los prisioneros y localizar a los de mayor grado, Berwick les ofrece a éstos una cena en la casa que le sirve de alojamiento, la de D. Luis Enríquez de Navarra, la noche del día 27. Tras la misma, los altos mandos confederados supervivientes firman allí mismo las actas de rendición.<sup>85</sup> Un trato caballeresco que, podemos decir afortunadamente, volveremos a encontrar ejemplos incluso hasta en el siglo XX.<sup>86</sup>

Del mismo modo se les podía conceder, no ya un trato honorífico en su captura, sino incluso medidas excepcionales en reconocimiento de su conducta. Esto fue lo que sucedió en el sitio español de Mesina en 1718. Habían avanzado mucho

<sup>84</sup> Aparte del citado caso del capitán Carleton, así lo veríamos en Oviedo en octubre de 1708 con una solicitud de pan de munición de ingleses y holandeses al afirmar “que los amos ni sus criados no habían recibido pan y que nunca se había pedido” (AMO, *Libro de Acuerdos de 1708*: ff. 147 v. y 148 r).

<sup>85</sup> El miércoles 27 invitó “a todos los prisioneros de grado y les dio un gran banquete, aunque no les sería muy sabroso este regalo” (AH1707: F. de Leefdael (ed.): *Relación puntual de lo sucedido a las armas católicas del Rey Nuestro Señor D. Felipe V (que Dios guarde) en los dos meses de abril y mayo, desde que empezaron a marchar sus tropas, hasta la rendición de Valencia y Zaragoza, sacada de los originales auténticos y testigos de vista de los acaecimientos felices, que ha dado Nuestro Señor por intercesión de su Santísima Madre a la Corona de España: con los días, nombres de los cabos, regimientos, así de nuestro Ejército como del enemigo*, Sevilla, 1707: 16 y 17; H. Gómez Gascón: ‘Batalla de Almansa’, *op.cit.*).

<sup>86</sup> Por citar sólo uno, sería el del barco de guerra alemán Möwe durante la I Guerra Mundial, donde observamos en su primera campaña el compromiso de unos prisioneros de no tomar las armas una vez libres, así como una buena relación con ellos e, incluso en algún punto, colaboración por parte de éstos. N. Dohna Schlodien: *Las hazañas del “Moewe”*, Madrid: Imprenta Blass y Cía., 1917: 66, 79 y 113.

por los trincherones (hasta la torre de la Linterna, en el llano de San Rainiero, entre la Ciudadela y el Salvador), con lo que el Marqués de Ledesma ordena retroceder un tanto para no quedar entre dos fuegos. No fue tarea sencilla, porque iban persiguiendo a los enemigos. Tanto, que cinco granaderos se adentraron por las puertas de la ciudadela y cayeron prisioneros. Pero, en premio a su valor, el Marqués de Andorno les concedió la libertad.<sup>87</sup>

En este punto y entre todo el terror que supone una guerra, encontramos en ocasiones variadas anécdotas que parecen mitigarlo en parte, dándonos esa otra visión que escapa del miedo. Rescatamos una por lo pintoresco que nos supone y que nos da una idea de la mentalidad o las concepciones de la época. Habla de una fragata holandesa que sufre un motín debido a un temporal y que el capitán no quería entrar en puerto español (estaba a 3 leguas de Guetaria). Al final, el capitán, para que no lo entregaran a un maestro francés que llevaba prisionero, se orientó a Guetaria, aunque al parecer quien dirigió la fragata fue el propio francés. En puerto la tripulación se dio por prisionera. El francés llevó por la noche a tal tripulación a una posada donde le ofreció una cena abundante y la emborrachó (a los holandeses) convenciéndoles de que se entregaran a él, quien los llevaría a San Juan de Luz y a sus tierras. Los holandeses, al final dirán que firmaron un papel que no sabían qué contenía, excepto que se negaban a ser presa de España y sí del francés “porque les salve las vidas”. El intérprete, que era irlandés y también iba prisionero en la fragata, corrobora todo excepto que estaban ebrios cuando firmaron el papel, sólo que en su presencia el francés le había dado al capitán unas hebillas de plata “y quedaron muy amigos”.<sup>88</sup>

Por otro lado, los prisioneros podrían mantener correspondencia con familiares, amigos o, incluso, sus autoridades. Un claro ejemplo es la publicación en el Reino Unido del número 1923 (de 11 a 13 de septiembre de 1707) del *The Post Boy*, con las listas de oficiales prisioneros de Almansa, facilitadas precisamente por las autoridades borbónicas.<sup>89</sup> Tal hecho lo detectamos durante todo el siglo.<sup>90</sup> Así nos lo deja ver claramente Daniel Defoe en las *Memorias* del capitán Carleton, al escribir a su pagador mayor a Barcelona (ciudad en ese momento ya enemiga de los borbónicos) pidiéndole dinero. Y es que no sólo lo pide, sino que se lo

<sup>87</sup> V. Bacallar y Sanna: *Comentarios...*, *op.cit.*: 199 y 200.

<sup>88</sup> AHN. Estado, Legajo 804, Guerra de Sucesión, años 1700-1712.

<sup>89</sup> AH1707, Documentos sueltos.

<sup>90</sup> Los prisioneros franceses de la guerra del Rosellón que estuvieron en la isla de Tenerife recibían correspondencia y paquetes, pudiendo ellos posiblemente enviar también correo y estar así en contacto con sus familias. A. Pérez Blázquez: ‘La situación de algunos prisioneros...’, *op.cit.*: 614.



envían y le llega –con ello, es más, en el siglo XVIII también se daban caso de préstamos de dinero y ayuda de ropa o comida entre prisioneros–. Igualmente recibe correo desde Inglaterra por el que se le informaba de las negociaciones de paz. Estas prácticas continuaron e incluso los prisioneros podrían escribir hasta quejándose de sus condiciones a su gobierno respectivo. Aquí hay una lectura que es que se les respetaba y sus captores debían ser honrados. No obstante, la red de correspondencia no siempre era fluida ni tan libre.<sup>91</sup>

Tomamos ahora una anécdota que evidencia que un cautiverio no necesariamente era algo arduo. Bien es cierto que no se trata de un personaje común y sí notable, quien pudo mantener correspondencia con el enemigo. Nos referimos al que va a ser Gobernador del Principado de Asturias, el Mariscal don Pedro Espinosa de los Monteros, que en 1712 estaba prisionero de los austracistas (lo que evidencia además la lealtad por éste al Borbón). En este sentido se le envía una carta a su cautiverio. Ello muestra que no debió ser muy duro al permitirle correspondencia y más de este tipo. Es decir, a pesar de que pudieran intervenir el correo, se observa una correspondencia sobre ocupar un cargo de gobierno apoyando, por tanto, la causa del enemigo. La primera carta, firmada en Palacio el 6 de marzo por José Grimaldo dice así:

Respecto de hallarse Vuestra Señoría prisionero (lo que el Rey no ha tenido hasta ahora presente), me manda Su Majestad decir a Vuestra Señoría que, hasta estar canjeado, suspenda Vuestra Señoría el parar a servir el Gobierno de Asturias que le ha conferido.<sup>92</sup>

No necesita mayor explicación en cuanto a su contenido por evidente. Pasan los meses y la siguiente noticia aparece el 2 de septiembre, con otra misiva en Oviedo por la que Pedro de Espinosa comunica que, una vez canjeado, el Rey le había dado el orden de tomar el gobierno del Principado y que se preparara el acto de posesión el último día de ese mes, que es cuando contaba entrar en la capital asturiana.

<sup>91</sup> Ej. M.-R. García Hurtado: *Soldados sin historia...*, *op.cit.*, vid. 73, 81, 82, 128 y 129; D. Defoe *Memorias...*, *op.cit.*: 253, 295.

<sup>92</sup> BJGPA, Libros de Juntas..., signatura XI, doc. cit.: ff. 6 y 7.

Y, dentro de tales medidas con los prisioneros, hoy llamaría la atención que se les permitiera llevar armas.<sup>93</sup> Y así era. En la época se contempló que, en un principio y tras las previas medidas lógicas y comunes, devolvérselas. Así lo hizo el Zar Pedro I con los oficiales suecos tras la batalla de Poltava (8 de julio de 1709). Una lectura de tal medida sería la de dar a entender que los prisioneros estaban más seguros bajo su palabra de honor que con todas las precauciones que dictara la desconfianza.<sup>94</sup>

Igualmente, podrían salir a pasear, charlar y trabar amistad con los habitantes del lugar de su cautiverio. Del mismo modo, hubo quienes en el siglo XVIII desarrollaron una actividad profesional o artística incluso remunerada.<sup>95</sup> Nuevamente Carleton, a tenor de su alimentación, comentaba que

bastaba para que un hombre se sintiera a gusto y casi olvidara su falta de libertad. Más aún si se considera que, en mi caso, la falta de libertad consistía tan sólo en que tenía prohibido abandonar la ciudad más agradable de España [Valencia].<sup>96</sup>

En este sentido, también deja ver cómo puede trabar amistades con españoles y conversar con ellos libremente. Incluso, siendo inglés y protestante, se acerca a los religiosos y las monjas de la villa (San Clemente, en la Mancha). Pero no sólo eso, sino que mantuvo una conversación con el ingeniero francés (por tanto, enemigo) que había hecho la mina del castillo de Alicante.<sup>97</sup> Asimismo, asistió a algún espectáculo, como una corrida de toros, realizó alguna excursión, incluso hasta a Madrid a protestar por un religioso irlandés, y dio limosnas a los pobres. Llegó a sentirse como uno más. Ante los reveses militares del bando de los captores, la población de donde estaba prisionero buscó complacerle (caso de las batallas

<sup>93</sup> Entendemos que fuera más fácil que los oficiales portaran sobre todo espada, pero esto no ya únicamente por un uso militar, sino como signo de distinción y parte del atuendo.

<sup>94</sup> Se les tomaban las armas, espuelas y buenos caballos para que no necesitaran de muchos guardias hasta terminar la acción. J. Olmeda y León: *Elementos...*, *op.cit.*: 146. Á. Osorio y Vigil Argüelles de la Rúa: *Compendio...*, *op.cit.*: 108. Ej. M.-R. García Hurtado: *Soldados sin historia...*, *op.cit.*: 17 y 59.

<sup>95</sup> Como curiosidad, García Hurtado incluso recoge un testimonio de una descendiente de prisioneros en cautiverio, lo que hace evidente un trato más que cercano con la población donde estuvieron. M.-R. García Hurtado: *Soldados sin historia...*, *op.cit.*: 25, 26 y 28.

<sup>96</sup> D. Defoe: *Memorias...*, *op.cit.*: p. 254.

<sup>97</sup> Por tanto, conversa tranquilamente con el enemigo en activo, lo cual nos dice que no había una animadversión personal. El oficial cumplía con su deber cuando debía hacerlo y fuera de su obligación en el momento dado, no hay disputas ni enemistades de carácter ideológico.

de Almenara y Zaragoza de 1710), “convencidos de que, si el ejército victorioso aparecía por allí, yo estaría en condiciones de devolverles multiplicada cualquier atención que hubiesen tenido conmigo”.<sup>98</sup> De darse el caso de que anduvieran tan libres, que lógicamente no siempre era así, una medida para controlarlos era pasarles revista.<sup>99</sup>

## 7. Conclusiones generales

Así pues, a modo de colofón, nos acercamos al fenómeno analizado a través de ejemplos y casos documentados, sobre todo de una tierra que albergó bastantes prisioneros en tiempo de la Guerra de Sucesión como es el Principado de Asturias, pero siempre comparando e insertándola en el marco general español y europeo. Tras imbuirnos en el fenómeno de los prisioneros de guerra, queda patente que la complejidad de las formas de vida y de lo que sufrieron, o incluso disfrutaron, no fue un todo homogéneo, adoptando diversas formas más o menos duras o laxas. Las fuentes de primera mano manejadas así lo atestiguan. Pero siempre debemos tener en cuenta que los datos nos vienen, como no puede ser de otra manera, de aquellos que sobrevivieron al combate, pues no siempre se debían tomar cautivos para el buen éxito de las operaciones militares. Con todo, mantenerlos era una carga, sobre todo para las clases populares y ayuntamientos, que se afrontaba por diversos motivos, desde los económicos a los de rédito estratégico, que se combinaban con los humanitarios en el marco de unas normas morales más o menos compartidas. En general, se buscó que tuvieran cubiertas sus necesidades básicas, aunque no siempre se conseguía o de hecho pudieran ser ciertamente mejorables. Tal trato podría sorprendernos en ocasiones por verdaderamente laxo, cuestión que se alteró a finales de la centuria al cambiar el carácter del combatiente, rompiendo los esquemas del Antiguo Régimen a raíz de la Revolución Francesa. En un marco amplio, mantuvieron su peso la palabra dada y el honor, más inherente a la oficialidad, la nobleza y a la propia profesión militar, en representación de su Rey o nación. Aquí, el precio y valor de cada cautivo variaba según su calidad, que afectaba desde el propio soldado raso a un príncipe. Pero, lo que unía a todos finalmente y les garantizaba unas condiciones de respeto y protección, era la condición explícita de prisionero de guerra, reconociéndole como un combatiente legal en dichas representaciones de su nación o su rey.

<sup>98</sup> *Ibid.*: 254 y ss.

<sup>99</sup> *Ibid.*: 262. Lo mismo vemos en la Francia de la Revolución, cuando se les pasaba lista a las 7 de la mañana, 12 del mediodía y 8 de la noche. M.-R. García Hurtado: *Soldados...*, *op.cit.*: 110.